

MI RADAS GRANTES



Las juventudes en movilidad en la Ciudad de México

Miradas Migrantes: las juventudes en movilidad
en la Ciudad de México

México, primera edición 2016
D.R. **Colectivo de Apoyo para Personas Migrantes, A. C.**
COAMI A.C
Calle C Mza, VII No. 8 Col. Educación Del. Coyoacán
Ciudad de México, México. C.P. 04400
Teléfono: 52 (55) 53 36 25 77

Coordinadora del proyecto

Natalia Sánchez Núñez

Coordinadora de investigación

Zuleyma Edain Ramos Valdez

Coordinador de logística

Andremar Galván Serrano

Equipo de Apoyo a la Investigación

Aarón Emmanuel Hernández Hernández

Erandí Guadalupe Santana Quevedo

Melisa Jamile Espinoza Barrera

Edición del texto

Ana Lucia López Mendoza

Dirección Editorial

Leo Galván México ®

leogalvan.mx

El Colectivo de Apoyo para Personas Migrantes A.C.

(COAMI) agradece el apoyo brindado por los albergues, organizaciones de la sociedad civil e instituciones del Gobierno de la Ciudad de México donde se realizó el trabajo de campo, así como a las personas jóvenes en contextos de movilidad humana, defensoras de derechos humanos y funcionarias públicas que nos dieron sus testimonios para la realización de esta publicación.

“Este material se realizó con recursos públicos de la Secretaría de Desarrollo Rural y de Equidad para las Comunidades.”

Miembros fundadores de COAMI A.C.

Andremar Galván Serrano

Brenda Daniela Pérez Piña

Omar Ortega García

Vanessa Denise Foronda Texier

Aarón Emmanuel Hernández Hernández

Natalia Sánchez Núñez

Zuleyma Edain Ramos Valdez

Contenido

Prólogo

Introducción

Capítulo I.

Aportes teóricos para construir el concepto de juventudes en movilidad humana por la Ciudad de México

¿Qué es la movilidad humana?

Seguridad nacional y seguridad humana

¿Qué es la interculturalidad?

La interculturalidad en México

Propuesta de definición de juventudes

Las juventudes y el derecho a la no discriminación

Capítulo II.

Herramientas teóricas y jurídicas que facilitan el acercamiento al concepto de las juventudes en contextos de movilidad humana en la Ciudad de México

La perspectiva de juventudes

La perspectiva de género

La perspectiva de interculturalidad

Herramientas jurídicas

Personas jóvenes

Derechos humanos / movilidad humana

Ciudad de México

Capítulo III.

Vivencias de personas jóvenes en contextos de movilidad humana en la Ciudad de México

La construcción de la identidad como jóvenes en contextos de movilidad humana

Actos discriminatorios que vulneran la construcción de la identidad de las personas jóvenes en contextos de movilidad humana

Capítulo IV.

El acceso a los derechos humanos de las personas jóvenes en contextos de movilidad humana en la Ciudad de México

Conocimiento sobre derechos humanos

Interdependencia de los derechos humanos

Violaciones a derechos humanos

Conclusiones

Glosario

Prólogo

Cada año, alrededor del mundo, millones de personas deciden salir de estados y/o países de origen por diferentes causas. En años recientes, diferentes estudios han señalado que el término migración no alcanza a cubrir la amplitud del fenómeno, por lo que ha surgido el concepto de movilidad humana para integrar las distintas variables, causas, y grupos participantes en dicho fenómeno. Una de las características que distinguen a la movilidad humana es justamente la diversidad, no sólo en cuanto a raza, religión, ideología, condición socioeconómica, género, identidad sexual, sino también en cuanto a los grupos etarios. Entre éstos se encuentra uno que en la actualidad tiene una fuerte presencia en el fenómeno de la movilidad humana: las juventudes.

Dentro de las movilizaciones humanas de un espacio geográfico a otro, las juventudes han sido en los últimos años uno de los grupos más vulnerados debido a la visión adultocéntrica con la que se les observa, cuestiona y señala. Incluso en muchos estudios realizados en torno a esta población, se les ha etiquetado de formas específicas, sin permitir que las voces de dichas juventudes relaten sus propias vivencias. A partir de un extenso trabajo de campo, la presente publicación retoma las experiencias de personas jóvenes en situación de movilidad humana en la Ciudad de México. Así, se exploran diversos aspectos: cómo viven las juventudes migrantes en dicho espacio geográfico, cómo se relacionan, cómo acceden a sus derechos (salud, empleo, vivienda, educación, entre otros), qué violaciones de derechos humanos y discriminación experimentan, no sólo a partir de su condición de migrantes, sino también de su identidad sexo-genérica, entre otras tantas experiencias que es importante visibilizar.

Miradas migrantes: las juventudes en movilidad en la Ciudad de México es el resultado del esfuerzo

del **Colectivo de Apoyo para Personas Migrantes, A.C. (COAMI)**, conformado por personas jóvenes comprometidas con la defensa y promoción de los derechos humanos de personas en contextos de movilidad humana. Este trabajo de investigación permite conocer todas esas voces de jóvenes migrantes cuyas vivencias suelen repetirse una y otra vez. Con frecuencia, estas experiencias suelen ser incluso invisibilizadas bajo un argumento adultocéntrico y patriarcal.

En primera instancia, se retoman conceptos básicos para una mejor comprensión del trabajo de investigación, tales como la movilidad humana, dentro de la cual se confrontan la seguridad humana y la seguridad nacional. Igualmente, se explica por qué esta última pone en riesgo la libre movilidad de las personas. Asimismo, se toma en cuenta el concepto de interculturalidad, cuya relevancia dentro de las movilizaciones humanas es esencial en la interacción de personas con diferentes orígenes nacionales, étnicos y de otras índoles. Por último, se introducen cuestionamientos acerca de quiénes somos las juventudes, cómo nos relacionamos, expresamos, manifestamos e identificamos, y cómo todos estos aspectos han sido definidos desde una visión adultocéntrica.

En este sentido, la presente investigación hace un valioso énfasis en el derecho a la no discriminación que poseemos las juventudes y en cómo los prejuicios, estigmas y estereotipos pueden violentar este derecho. Además, el adultocentrismo, el patriarcalismo, la heteronormatividad y el colonialismo también son factores que colocan a las juventudes migrantes ante un panorama complejo. Lo último se debe a que dicha población no embona en el sistema hegemónico ya que la mayoría de los casos de desplazamiento de las

y los jóvenes responde a cuestiones adversas en el plano socioeconómico, de género, de origen étnico, entre otros. Los hallazgos que arroja la presente publicación no serían tan visibles si no se retomaran las diferentes perspectivas con las que se analizan las experiencias de las juventudes en situación de movilidad humana en la Ciudad de México. Entre éstas se encuentran la perspectiva de género, de juventudes y de interculturalidad, las cuales permiten desmenuzar no sólo el fenómeno en sí, sino también tener acceso a las diferentes miradas que cada persona joven posee desde su experiencia, el ejercicio de sus derechos y la perspectiva de su vida como parte de un grupo etario que tiende a ser estigmatizado y, en ocasiones, criminalizado no sólo por su condición migrante, sino en muchas ocasiones, por su identidad de género. Asimismo, es indispensable conocer la legislación internacional, nacional y local para visibilizar lo que ya existe en materia de juventudes, género y el fenómeno de movilidad humana. Este conocimiento permite señalar lo que se debería estar aplicando en materia jurídica, pero que en muchas ocasiones no se hace por desconocimiento de muchos avances que ha habido en materia de derechos y que con frecuencia han sido impulsados desde la sociedad civil.

La investigación muestra en su último capítulo las vivencias relatadas por las mismas personas jóvenes en situación de movilidad humana. Se narran las realidades que determinan su identidad, las dificultades en el acceso a sus derechos, la violencia ejercida contra ellos desde sus estados o países de origen, la forma en que dicha violencia les ha forzado a salir, las pocas oportunidades de crecimiento y de construcción de su proyecto de vida, las violaciones a derechos humanos por falta de reconocimiento

de las personas jóvenes como sujetas de derecho y de transformación social, la discriminación a las juventudes lesbianas, gays, bisexuales, travestis, transexuales, transgénero e intersexuales (LGBTTTI), y la violencia en la Ciudad de México como ciudad de tránsito, destino o retorno. Es así que **Miradas migrantes: las juventudes en movilidad en la Ciudad de México** se convierte en fuente de profundas y valiosas reflexiones en torno a las personas jóvenes en contextos de movilidad humana, y nos invita a construir de manera progresiva la capacidad no sólo de sensibilizar a la sociedad respecto al tema de movilidad humana, sino también de las juventudes, sin discriminarles por su identidad de género, origen étnico, ideología, entre otras variables que derivan en múltiples formas de discriminación y no de transformación social.

Carmita Cisneros Monzón.

Internacionalista, defensora joven de derechos humanos.

Valoración y acompañamiento social, Programa Casa Refugiados, A.C



Introducción

El documento que tienes en tus manos, corresponde a la segunda publicación de la serie Miradas Migrantes, en la que el **Colectivo de Apoyo para Personas Migrantes, A.C.** comenzó a trabajar el año pasado. En esa ocasión abordamos las vivencias de las mujeres migrantes y sus defensoras, y en esta ocasión discutiremos el caso de las personas jóvenes en contextos de movilidad humana en la Ciudad de México.

La movilidad humana es un concepto de reciente creación que coloca a las personas al centro de los diversos contextos migratorios internacionales. Este enfoque, en conjunto con aportes de diferentes disciplinas como el género, permite identificar los diversos perfiles de las personas en movilidad. Así, se reconoce que la movilidad no es un proceso exclusivo de los hombres, sino de todas las personas, incluyendo mujeres, niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores, personas de la diversidad sexual y personas con discapacidad.

En consecuencia, estos nuevos aportes de los estudios sobre migración han contribuido a la visibilización y exigencia de las responsabilidades para con cada perfil particular. En lo que respecta al Estado mexicano, éste se ha denominado a sí mismo una nación con larga tradición de acogida de personas extranjeras, lo cual sugiere ser resultado de una política migratoria de avanzada. En el caso de la Ciudad de México, sus actuales representantes la han nombrado «ciudad santuario» de personas en movilidad a raíz de la creación de mecanismos, instrumentos y marcos normativos que reconocen los derechos humanos de las personas migrantes, independientemente de su situación migratoria, y elevan su condición a huésped reconocido de la ciudad. Entre los instrumentos antes señalados destacan la Ley de Interculturalidad,

Atención a Migrantes y Movilidad Humana en el Distrito Federal (LIAMMHDF), políticas públicas como el Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal (PDHDF) y mecanismos que se desprenden de ellos como el Programa Sectorial de Hospitalidad, Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana para el Distrito Federal 2013-2018, generado a través de esfuerzos conjuntos entre la sociedad civil y el gobierno de la Ciudad de México. Sin embargo, a pesar de estos instrumentos jurídicos «de avanzada», diversos estudios realizados por la sociedad civil han señalado que la vida digna de las personas que se encuentran en la Ciudad de México se ve vulnerada con frecuencia.

Por lo anterior, la presente investigación encuentra su importancia en la necesidad de visibilizar la vulneración recurrente del derecho a la movilidad humana, en este caso, de las personas jóvenes que se encuentran en la Ciudad de México. Por un lado, se buscará identificar su perfil: quiénes son, qué características tienen, cómo construyen y viven su proceso de movilidad a partir de la interseccionalidad con su identidad sexo-genérica y qué herramientas desarrollan para ese fin. En razón de este establecimiento de perfiles, posteriormente se buscará identificar los marcos jurídicos y mecanismos de exigibilidad aplicables en materia de derechos humanos a fin de determinar si el Estado cumple con su responsabilidad de garantizar el pleno goce de derechos y la inclusión social de esta población.

En el primer capítulo se desarrollan a nivel teórico las categorías de análisis y los conceptos básicos de la presente investigación, entre ellos, movilidad humana, interculturalidad y juventudes. El segundo capítulo vincula los conceptos teóricos con perspectivas de análisis que facilitan la aproximación a la realidad

de las personas jóvenes migrantes en la Ciudad de México, como lo son las perspectivas de juventudes, género e interculturalidad. De igual manera, se enuncian los marcos normativos internacionales, nacionales y locales de la Ciudad de México aplicables a las personas jóvenes en movilidad según las características que definen su proceso.

El tercer capítulo relata experiencias reales de personas jóvenes en contextos de movilidad humana en la Ciudad de México. En este apartado, se hace énfasis en las experiencias de discriminación que enfrenta esta población y la manera en que éstas contribuyen a la construcción de su identidad como jóvenes. El cuarto capítulo analiza el acceso a derechos de las juventudes, enfocándose principalmente en las diferentes violaciones a derechos humanos que las personas jóvenes en contextos de movilidad humana han enfrentado durante su estancia en la Ciudad de México.



Capítulo I.

Aportes teóricos para construir el concepto de las juventudes en movilidad humana en la Ciudad de México

¿Qué es la movilidad humana?

La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) define la movilidad humana como todo tipo de desplazamiento de personas de un lugar a otro en ejercicio de su derecho humano a la libre circulación. Dicho proceso se lleva a cabo en territorios divididos por fronteras geográficas o políticas dentro de un mismo país o hacia el exterior. Por ello, desde la perspectiva de las migraciones internacionales, las dinámicas de origen, tránsito, destino y retorno son de especial relevancia. La movilidad humana es un proceso cuya complejidad deriva de las múltiples razones voluntarias o forzadas que intervienen en él. Las personas en movilidad buscan permanecer en el lugar de destino por periodos cortos o largos, o incluso desplazarse alternadamente entre el lugar de origen y destino en un proceso llamado movilidad circular (OIM, 2012).

Las principales características de la movilidad humana son:

- la centralidad en la persona: las personas son el aspecto más importante de este concepto por ser quienes llevan a cabo este proceso y por ser objeto de decisiones públicas o privadas;
- el ejercicio de un derecho humano: la movilidad es la expresión social del ejercicio del derecho a la libre circulación;

- la multicausalidad: los sucesos que llevan a una persona a desplazarse son variados y éstos pueden incluir motivos laborales, económicos, educativos, recreativos, forzados, voluntarios, etc.;
- la intencionalidad de permanencia: la persona en movilidad puede tener la intención de quedarse en el lugar de destino por periodos cortos o largos;
- el cruce de límites: este proceso implica el desplazamiento entre límites o divisiones geográficas o políticas.

La movilidad humana supera las definiciones tradicionales de migración al partir de un enfoque que coloca la dignidad de las personas en el centro de su análisis y considera las situaciones de riesgo a las que se puedan enfrentar durante su proceso. La movilidad humana y el derecho de las personas a ésta encuentran su fundamento en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) y otros instrumentos internacionales. Sin embargo, es importante reconocer que es un concepto que tiene poco tiempo de utilizarse y, por ende, su definición se encuentra en constante cambio. La falta de consenso sobre dicho concepto ha limitado la exigibilidad¹ y la justiciabilidad de este derecho.

¹ La exigibilidad se puede definir como todo «proceso social, político y legal en el que debe participar la sociedad civil. [...] En su dimensión legal hace referencia a la justiciabilidad e implica la defensa de los derechos humanos» (GLOOBAL, 2016). Además, tiene el objetivo de hacer cumplir al Estado su obligación de proteger y garantizar el ejercicio de los derechos humanos de las personas que habitan el país o transitan por él. Esto es importante pues las personas deben saber cuáles son sus derechos y, en caso de que alguno no le sea garantizado, deben saber ante qué institución deben acudir para hacer exigible su derecho.

Seguridad nacional y seguridad humana

La seguridad nacional se enfoca en la salvaguarda de los intereses relativos a la soberanía del Estado y la preservación de la estructura del mismo mediante mecanismos de control territorial y de la estructura político-administrativa. Además, este enfoque de seguridad busca la protección contra los posibles ataques o amenazas contra las instituciones del Estado. En contraste, la seguridad humana tiene como centro a las personas y sus comunidades, al igual que las amenazas latentes contra ellas, por lo cual propone soluciones a las causas estructurales de las problemáticas en cuestión.

El concepto de movilidad humana tiene su raíz en el concepto de seguridad humana, que se rige por los principios de universalidad e interdependencia. La movilidad humana busca que las personas y su dignidad inherente sean puestas al centro de las dinámicas migratorias de salida, tránsito, retorno y destino. En consecuencia, también permite desarrollar herramientas para enfrentar las amenazas encontradas durante el proceso migratorio. Este concepto se remonta a la resolución 66/290 sobre seguridad humana, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de septiembre de 2012, que define el concepto de la seguridad humana como:

- el derecho de las personas a vivir en libertad y con dignidad, libres de pobreza y desesperación. Todas las personas, en particular los grupos vulnerables, tienen derecho a vivir libres de temor y miseria, a disponer de iguales oportunidades para disfrutar de todos sus derechos y a desarrollar plenamente su potencial humano;

- exige respuestas exhaustivas centradas en las personas, adaptadas a cada contexto, orientadas a la prevención, y que refuercen la protección y el empoderamiento de todas las personas y comunidades;
- reconoce la interrelación de la paz, el desarrollo y los derechos humanos. Además, tiene en cuenta los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales;
- no entraña la amenaza o el uso de la fuerza ni medidas coercitivas;
- no sustituye a la seguridad del Estado;
- contempla el contexto de Estados involucrados, puesto que las condiciones políticas, económicas, sociales y culturales que afectan a la seguridad humana varían tanto al interior como al exterior según el contexto histórico. La seguridad humana refuerza las soluciones nacionales compatibles con la realidad local;
- la función y la responsabilidad primordiales de asegurar la supervivencia y la dignidad de sus ciudadanos siguen siendo exclusivas de los Estados. La seguridad humana exige una mayor colaboración y asociación entre los gobiernos, las organizaciones internacionales y regionales y la sociedad civil;
- la Carta de las Naciones Unidas se debe de hacer efectiva y se deben respetar plenamente los propósitos y principios ahí consagrados, incluidos el pleno respeto de la soberanía de los Estados, la integridad territorial y la no injerencia en asuntos

que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados;

- no entraña nuevas obligaciones jurídicas para los Estados. Se reconoce que, si bien el desarrollo, la paz y la seguridad y los derechos humanos son los pilares de las Naciones Unidas y están interrelacionados y se refuerzan mutuamente, lograr el desarrollo es un objetivo esencial en sí mismo, y la promoción de la seguridad humana debe contribuir a hacer realidad el desarrollo sostenible, al igual que los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio (OIM, 2015: 15-16).

Aunque la movilidad humana es un proceso resultante principalmente de las dinámicas políticas, sociales, económicas y ambientales de los países de origen, los enfoques de seguridad de los países de tránsito y destino también tienen un impacto directo en la salvaguarda de la dignidad e integridad de las personas en movimiento. Actualmente, en los territorios de los países de tránsito y destino prima un enfoque de seguridad nacional y no de seguridad humana, sin que los Estados, entre ellos el Estado mexicano, vislumbren la interconexión natural entre ambos enfoques. Esto provoca que la movilidad de personas a través de su territorio sea percibida como un riesgo para la soberanía y estabilidad internas, sin tomar en cuenta las causas por las que las personas han sido expulsadas de sus territorios, ni las posibles alternativas o soluciones que podrían crearse a partir de mecanismos de cooperación internacional.

¿Qué es la interculturalidad?

Pareciera que el concepto de interculturalidad se explica por sí mismo y cuenta con una interpretación única. Sin embargo, desde su surgimiento ha sido abordado e interpretado de distintas maneras. A pesar de la popularidad reciente del término «interculturalidad», su definición sigue siendo borrosa. Tal como lo menciona Catherine Walsh, la interculturalidad «continúa siendo un término poco explorado y entendido; a veces significa nada más que la simple relación entre culturas» (2005: 2). De esta manera, es importante suponer a la interculturalidad como un proceso. Raúl Fornet-Betancourt la interpreta como una experiencia donde el bagaje cultural de cada persona recibe la influencia del bagaje de otra persona con quien se mantiene trato cotidiano (2016: 2). Por lo tanto, la interculturalidad surge de manera natural dentro de las relaciones humanas cuando se comparten diferentes contextos.

Desde una perspectiva política, la interculturalidad no sólo es un proceso que sucede entre pares, sino también un fenómeno por el cual se cuestiona la forma en que se llevan a cabo estas relaciones, ya que en el proceso intercultural también se presenta conflicto y se hacen evidentes las diferencias socioculturales generadas por el orden social. De acuerdo al enfoque de la interculturalidad crítica², estas diferencias son cuestionadas y se buscan diferentes herramientas para lograr una transformación en las relaciones entre individuos. El conflicto no es evitado, sino al contrario, se le ve como una oportunidad de cambio. Los procesos interculturales no se dan necesariamente en una situación igualitaria pero sí se encuentran en la búsqueda de alcanzar la igualdad.

² En materia de interculturalidad crítica, Catherine Walsh es una de las mejores exponentes ya que relaciona la interculturalidad con la decolonialidad, la educación, las relaciones de poder, entre otros temas.

La interculturalidad en México

El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos declara a México como una nación pluricultural, que por tanto reconoce la diversidad cultural de su territorio. Sin embargo, no reconoce como tal la existencia de relaciones interculturales ya que el pluralismo prevé la existencia de diferentes grupos culturales únicamente a partir de una construcción hegemónica. No obstante, en el año 2011, la Ciudad de México (en ese entonces, Distrito Federal) publicó la Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana, donde se reconoce a la ciudad como un territorio intercultural que salvaguarda los derechos de sus habitantes y de aquellos que visiten sus enmarcaciones. Esta ley define la interculturalidad como:

«El principio de política basado en el reconocimiento de la otredad manifiesta en la salvaguarda, respeto y ejercicio de los derechos de toda persona y comunidad a tener, conservar y fortalecer sus rasgos socioculturales y diferencias, que se desarrollan en el espacio privado y público, haciendo posible la interacción, la mezcla y la hibridación entre sociedades culturales, así como el derecho de todas las culturas participantes a contribuir con el paisaje cultural de la sociedad en la que están presentes» (artículo 15).

Si bien esta ley se considera de vanguardia, su noción de interculturalidad sigue estando en el plano de lo pluricultural. Dicho instrumento no pretende transformar las relaciones de poder que se generan en un contexto de diversidad, ni las estructuras sociales causantes de la desigualdad. Por el contrario, habla del

derecho a la diferencia en contextos pacíficos (un principio básico del pluralismo), cuando en realidad la interculturalidad busca visibilizar el conflicto y utilizarlo como herramienta de cambio para generar nuevos procesos donde todas las voces sean escuchadas.

A pesar de lo anterior, la Ley de Interculturalidad establece varios puntos destacados en materia de interculturalidad. Para fines de la presente investigación, el más relevante es el criterio de hospitalidad, asentado en el capítulo tercero. De acuerdo a este criterio, todo huésped debe ser tratado de manera digna y respetuosa. Además, podrá acceder a los programas sociales que ofrece la Ciudad de México de manera oportuna. Por huésped, se entenderá:

«Toda persona proveniente de distintas entidades federativas o naciones que arriba al Distrito Federal [ahora Ciudad de México] con la finalidad de transitar en esta entidad, sin importar su situación migratoria [...]. Esta definición incluye a migrantes internacionales, migrantes económicos, transmigrantes, solicitantes de asilo, refugiados y sus núcleos familiares residentes en la Ciudad de México» (artículo 2).

Propuesta de definición de juventudes

A lo largo de la historia, las sociedades han sido formadas por diversos grupos etarios y desde la antigüedad han existido ritos de transición de la niñez a la adultez (Mead, 1976). Sin embargo, el hablar de personas jóvenes es relativamente reciente porque es hasta la era moderna y con la Revolución Industrial que se comienza a concebir un periodo intermedio entre ambos grupos etarios denominado juventud (Trejo, 2015). Así, se entiende que la niñez, la juventud, la adultez y la vejez responden a expectativas sociales y roles asignados a las personas a partir de una condición de edad y dichos roles van más allá de aspectos biológicos. Si bien el desarrollo físico es un factor importante, los roles y expectativas son un determinante de mayor peso para el desarrollo integral de cada persona. Por ejemplo, las niñas y niños son vistos como objeto de cuidado; las personas jóvenes, como individuos en formación; las personas adultas, como responsables de la producción y reproducción social; y la vejez, como fin de la etapa productiva.

Las nociones existentes sobre la juventud se han construido socialmente desde las percepciones que tiene el conjunto social de las personas adultas sobre las personas jóvenes. A dicha forma de organizar la sociedad desde la perspectiva de la persona adulta como sujeto central de la sociedad se le conoce como adultocentrismo (Rodríguez, 2013). Este enfoque excluye a otros grupos etarios de la participación y la toma de decisiones sobre la vida en sociedad y del ejercicio de derechos humanos. En consecuencia, se genera un sistema que privilegia a la persona adulta y vuelve invisibles a niñas, niños, adolescentes,

jóvenes y personas adultas mayores. Las visiones adultocéntricas perciben a la juventud como un problema que debe ser contenido, un objeto de tutela al que se le debe negar su autonomía, un grupo homogéneo cuya pluralidad y diversidad son invisibilizadas, un conjunto de personas meramente consumidoras a las que se les niega su capacidad creativa y creadora, y un instrumento o recurso que puede ser explotado (CDH Vitoria, 2015).

Las juventudes y el derecho a la no discriminación

Dentro de la gama de derechos inherentes a toda persona, se encuentra el derecho a la no discriminación. Este derecho forma parte de múltiples instrumentos internacionales en materia de derechos humanos y es considerado un principio que garantiza que todas las personas podrán gozar y ejercer libremente todos sus derechos sin importar su origen étnico, idioma, identidad sexo-género, rasgos fenotípicos y/o culturales (CNDH, 2011). El derecho a la no discriminación pone de manifiesto las diferentes limitaciones que enfrenta una persona ante tratos diferentes y perjudiciales por alguno de los motivos enlistados anteriormente. Para el Comité de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la discriminación es:

«Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que se base en determinados motivos, como la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional o social, la posición económica, el nacimiento o cualquier otra condición social, y que tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas» (ONU, 1989).

La discriminación por edad cuenta como uno de esos «motivos [...] de cualquier otra índole» que deriva en la negación de goce y ejercicio de algún derecho humano a niñas, niños, jóvenes y/o personas adultas mayores. Los actos perjudiciales derivados de las visiones adultocéntricas no necesariamente son discriminatorios, ni limitan el ejercicio de los

derechos humanos directamente; sin embargo, pueden desencadenar violaciones a estos derechos al reproducirse en las dinámicas sociales, leyes, políticas públicas o cualquier otro acto de autoridad (CDH Vitoria, 2013). Entre estos actos perjudiciales destacan:

- **prejuicio:** opinión previa y tenaz, por lo general desfavorable, acerca de algo que se conoce mal (DRAE, 2016). Es el proceso de formación de un concepto o idea preconcebida sobre alguna cosa de forma anticipada;
- **estigma:** atributo, cualidad o identidad que se considera «inferior» o «anormal». Se basa en la concepción social de «lo que somos nosotros/as» en contraposición a «lo que son ellos/as» que confirma la «normalidad» de la mayoría mediante la desvalorización de «los otros/as»;
- **estereotipo:** suposición de que todos los miembros de un cierto grupo social poseen atributos o características particulares. En consecuencia, se considera que una persona se ajusta a la visión generalizada o a la preconcepción que se tiene sobre dicho grupo simplemente por su pertenencia a éste (CIDH, 2016).

Además, para entender la discriminación hacia las personas jóvenes en general y en particular a aquellas que se encuentran en situación de movilidad humana, es necesario enunciar otras visiones excluyentes. La discriminación hacia las personas jóvenes no es motivada únicamente por el adultocentrismo, sino que deriva de otros aspectos como el sexo, la condición de género, la orientación sexual, la etnia, la nacionalidad

y la clase social (Urteaga, 2010). Entre estos aspectos, otra configuración social perjudicial es el patriarcado, que consiste en una estructura jerárquica de poder con un sesgo androcéntrico que coloca a los hombres y lo masculino en la cúspide de la sociedad al recibir el favor de las condiciones políticas, económicas, sociales y culturales, lo cual da pie a violencia contra las mujeres y lo femenino (COAMI, 2015).

El patriarcado es un sistema tradicional que impone normas, roles y estereotipos de género y se traduce en la generación de desigualdad entre los sexos. Asimismo, hace que la juventud sea experimentada de manera distinta por las mujeres jóvenes y por los hombres jóvenes, pues mientras a las mujeres jóvenes se le asignan tareas domésticas como el cuidado y la crianza, a los hombres jóvenes se les asigna el rol de proveedores del sustento del hogar y el asumir riesgos desde un papel de protectores. En el ámbito migratorio, esto representa, por ejemplo, ser la persona que deberá emigrar de su hogar si fuera necesario. Al buscar el establecimiento de roles de género, el patriarcado también se sustenta en la heteronormatividad, la cual es:

«[...] un sesgo cultural en favor de las relaciones heterosexuales, las cuales son consideradas normales, naturales e ideales y son preferidas por sobre relaciones del mismo sexo o del mismo género. Se compone de reglas jurídicas, sociales y culturales que obligan a los individuos a actuar conforme a patrones heterosexuales dominantes e imperantes» (CIDH, 2016).

En consecuencia, se crea un marco normativo que concibe a la sociedad como un grupo conformado

únicamente por hombres y mujeres cisgénero³ y heterosexuales. Esta postura no reconoce que existen personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, travestis, transexuales e intersexuales (LGBTTTI), lo cual genera discriminación y exclusión hacia otras identidades y expresiones de género. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), define la identidad de género como la vivencia interna individual del género tal como cada persona la siente profundamente y que puede corresponder o no con el sexo asignado al momento de nacer e incluye la vivencia personal del cuerpo. Por otra parte, la expresión de género se refiere a la manifestación del género de la persona que podría incluir la forma de hablar o gesticular, modos de vestir, comportamiento personal, comportamiento o interacción social, modificaciones corporales, entre otros.

Igualmente, la discriminación es resultado de los procesos históricos imperialistas y colonialistas⁴, lo cual tiene como consecuencia la pérdida de la identidad de los pobladores indígenas de los territorios sometidos por las potencias, que a su vez imponen desde una postura hegemónica sus propios patrones de conducta, educación y mentalidad sobre las culturas sometidas (Santos, 2016). El colonialismo promueve un rechazo hacia lo indígena, lo cual provoca racismo entre la población. En este ámbito, la etnia hegemónica es la caucásica, principalmente originaria de los países del norte, y se percibe a otras razas distintas como inferiores, entre ellas, las que habitan el hemisferio sur del planeta.

En el marco de la presente investigación, el adultocentrismo, el patriarcado, la heteronormatividad y el colonialismo son los pilares de la discriminación contra las personas jóvenes en movilidad.

³ Se considera que una persona es «cisgénero» cuando su identidad de género corresponde con el sexo asignado al nacer. El prefijo «cis» es antónimo del prefijo «trans». La «cisonormatividad» o «ciscenitrismo» es la expectativa de que todas las personas son cisgénero: «que aquellas personas a las que se les asignó el género masculino al nacer crecerán para ser hombres y las que se les asignó género femenino crecerán para ser mujeres» (CIDH, 2016)

⁴ Se entiende por «colonialismo» el proceso por el cual territorios y naciones son sometidos ante una metrópoli y por «imperialismo» a un proceso de expansión de una potencia que busca la hegemonía económica y política.

Así, el modelo hegemónico otorga la mayor cantidad de privilegios sociales al hombre adulto, heterosexual y caucásico. En consecuencia, una gran parte de las personas jóvenes que se encuentran en contextos de movilidad humana ven vulnerados sus derechos al no poseer todas las características de este modelo hegemónico pues entre los grupos que se ven forzados a salir de su territorio de origen se encuentran personas adolescentes, mujeres jóvenes, personas jóvenes indígenas y las personas jóvenes LGBTTTI.



Capítulo II.

Herramientas teórico-jurídicas que facilitan el acercamiento al concepto de las juventudes en contextos de movilidad humana en la Ciudad de México

Como se pudo observar en el capítulo anterior, el concepto de juventudes abarca diferentes factores que se entrelazan y permiten que las personas jóvenes construyan su identidad a partir de los alcances y limitaciones inherentes al perfil representado por cada grupo etario. Sin embargo, la realidad no garantiza que todas las personas jóvenes puedan gozar de sus derechos en un ámbito intercultural. En el caso de la Ciudad de México, pareciera que representa un lugar «amigable» para las personas en movilidad humana y que favorece la interculturalidad a partir de la generación de una serie de «oportunidades» en materia de derechos humanos a las cuales pueden acceder las personas jóvenes. Para evaluar el contexto antes descrito, es necesario tomar una postura que evite los sesgos adultocéntricos al igual que otros criterios de discriminación contra las personas jóvenes. Para ello, se retoman dos aportes teóricos que ayudan a observar dicha realidad: la perspectiva de juventudes y la perspectiva de género.

La perspectiva de juventudes

Diversos estudios sobre infancia y juventud han propuesto nuevas formas de abordar las problemáticas que afectan a niñas, niños y jóvenes y que son resultado del adultocentrismo. Este trabajo académico lo han realizado en su mayoría organizaciones de la sociedad civil enfocadas en la defensa de los derechos humanos de las personas jóvenes. El resultado ha sido una herramienta teórica, metodológica y política afín a los derechos humanos: la perspectiva de juventudes. Esta perspectiva se entiende como «el conjunto de teorías y conceptos que articulan ideas para reconocer la dignidad de las personas jóvenes, a través del cumplimiento de sus derechos humanos» (CDH Vitoria, 2012: 11). Además, esta perspectiva establece cuatro elementos fundamentales para el reconocimiento de las personas jóvenes como sujetos de derecho y como agentes de transformación social: la emancipación, la igualdad de género, la participación y el desarrollo social, político y cultural (Ibídem).

La perspectiva de juventudes propone lo siguiente:

- poner en el centro de su análisis a la persona joven y reconocer su dignidad a través del goce y ejercicio pleno de sus derechos humanos;
- buscar la construcción y el reconocimiento de la autonomía y emancipación de las personas jóvenes como parte de su desarrollo personal;

- reconocer que la juventud no es homogénea pues existe una gran diversidad de formas de ser persona joven tomando en cuenta elementos como el género, el territorio, la etnia, la nacionalidad y la cultura. Por ello considera importante hablar de juventudes como un término plural y heterogéneo;
- reivindicar la participación plena de las juventudes en todos los espacios vitales para la sociedad con el fin de que se les considere agentes de transformación social y que se rompa con las visiones adultocéntricas que coartan sus posibilidades de desarrollo;
- contemplar que las juventudes no son un grupo etario aislado, pues coexiste con otras generaciones (niñas y niños, personas adultas y personas adultas mayores), que también son sujetos de derecho y agentes de transformación social y que contribuyen a la construcción histórica de una identidad colectiva a través del diálogo intergeneracional (Ibidem).

La perspectiva de género

El género es un concepto propuesto por los feminismos que da visibilidad a las dinámicas de poder y diferencias sociales que derivan tanto de las características biológicas (es decir, el sexo) como de la identidad de género que cada persona da a su cuerpo. Existe la concepción errónea de que el género implica únicamente hacer referencia a las mujeres o segregar datos para reconocer su existencia. Sin embargo, la perspectiva de género va más allá de la visibilización de la mujer, aunque en efecto ése sea uno de sus aportes. El género ayuda a explicar las realidades construidas debido a los sesgos del patriarcado, es decir, por qué lo masculino y lo inherente al hombre se posiciona sobre lo femenino y lo inherente a la mujer. De igual manera, el género cuestiona la heteronormatividad, al igual que analiza la creación de una identidad sexo-género no hegemónica y las problemáticas que vulneran la vida digna de estas personas.

De esta manera, la perspectiva de género ha desarrollado herramientas teóricas y prácticas que permiten:

- visibilizar las diferencias entre los sujetos hegemónicos y los no hegemónicos del patriarcado y la heteronormatividad;
- visibilizar y cuestionar los privilegios de poder de los sujetos hegemónicos del patriarcado y la heteronormatividad;
- visibilizar las diferentes violencias que enfrentan los sujetos no hegemónicos y que en muchas ocasiones se normalizan;
- generar estrategias para los sujetos hegemónicos y no hegemónicos con la finalidad de romper la normalización de los diferentes tipos de violencia.

La perspectiva de interculturalidad

La interculturalidad es un proceso que cuestiona las relaciones de poder que se generan a partir de las distintas percepciones del mundo. Es vital considerar las diferencias en maneras de percibir la realidad para tener un acercamiento intercultural hacia una problemática. Esto también implica ir más allá de la tolerancia y el respeto a la diversidad. La interculturalidad debe ser considerada un mecanismo de transformación de las relaciones sociales debido a que implica entender que todas las personas pueden aportar a la sociedad a la que pertenecen a partir de sus diferencias mediante la negociación, la escucha y la empatía. En el ámbito de la movilidad humana, el objetivo es que la experiencia de las personas sea tomada en cuenta para reconfigurar las estructuras que impiden que los grupos en movilidad tengan pleno acceso a sus derechos. Aproximarse a la movilidad humana desde una perspectiva intercultural implica:

- entender que existen desigualdades sociales y relaciones de poder dentro de los diferentes contextos que vive cada persona migrante. Reflexionar cuáles son, por qué surgen y de qué manera se está fomentando su prevalencia ya sea de manera personal o institucional;
- aceptar que el conflicto está inmerso en el proceso migratorio. Por ello, hay que analizar las formas en que se presenta el conflicto, sus causas y posibles oportunidades de transformación. Esto significa perder el miedo a hablar de conflicto y verlo como una posible herramienta de renovación de mecanismos que no estén funcionando;

- ver a las personas en movilidad como sujetos con capacidad de reflexión, autogestión y con voz propia cuya existencia en un espacio genera un cambio cultural, social, político, económico, etc.

Herramientas jurídicas

México se describe como un Estado con una extensa tradición de asilo y hospitalidad hacia las personas extranjeras. Ha firmado y ratificado diversos instrumentos internacionales y regionales por virtud de los cuales ha asumido responsabilidades específicas en materia de movilidad humana. La Ciudad de México no es la excepción y, además de sus instrumentos jurídicos locales en materia de movilidad humana, tiene la responsabilidad de homologar su marco normativo con los instrumentos jurídicos internacionales aplicables. A continuación se hace una revisión del marco jurídico migratorio de México, y en específico el de la Ciudad de México, el cual busca garantizar y promover el reconocimiento y acceso a derechos de la población huésped que recibe, al menos en papel.

Personas jóvenes

La Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes (CIDJ) considera joven a «aquella persona que tenga entre 15 y 24 años cumplidos» (artículo 1). Por su parte, la Ley de Derechos de las Personas Jóvenes de la Ciudad de México define como joven a una «persona sujeta de derechos, identificada como actor social, cuya edad comprende: menor de edad (12 años cumplidos y menos de 18); mayor de edad (18 cumplidos y menos de 30), brindando un marco más amplio que los estándares internacionales dadas las características de las juventudes mexicanas» (artículo 3). Como se puede observar, los criterios para describir a una persona joven son diferenciados en el ámbito local y en el internacional. Para efectos de esta investigación, se utiliza la definición brindada por la Ley de Derechos de las Personas Jóvenes de

la Ciudad de México con el objetivo de profundizar en la inclusión social y el acceso a derechos de esta población en la entidad.

Derechos humanos / movilidad humana

En el 2011, el Estado mexicano llevó a cabo la reforma constitucional en materia de derechos humanos. Algunos instrumentos tanto internacionales como nacionales anteriores a la reforma referían que todas las personas tienen «derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona» (DUDH, 1948). En el tema específico de migración las personas tienen «derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio y a regresar a su país» (Ibidem). Así, la reforma constitucional de 2011 representa un parte aguas en la defensa de los derechos humanos porque elevó a rango constitucional los tratados internacionales firmados por México y reconoció el principio pro persona, por virtud del cual se da la protección más amplia de los derechos inherentes a todas las personas. Así, quedó asentado en el artículo primero que:

«[...] en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.» (artículo 1º, CPEUM)

Entre los instrumentos internacionales ratificados por el Estado mexicano que contemplan la movilidad humana se encuentran:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos;
- Convención sobre el Estatuto de los Refugiados;
- Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados;
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial;
- Convención Americana sobre Derechos Humanos;
- Convención Internacional sobre los Derechos Humanos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares.

En el ámbito interno, los marcos jurídicos en la materia incluyen la Ley de Migración (2011) y su reglamento (2012), en los cuales se enmarcan las directrices de la política migratoria nacional, que era regulada anteriormente por la Ley General de Población. Según lo establece la Ley de Migración, las instancias que tienen responsabilidad de atender la migración y el asilo en México son el Instituto Nacional de Migración (INM) y la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), ambos dependientes de la Secretaría de Gobernación (SEGOB)⁵. Estas nuevas directrices dieron pie a la creación del Programa Especial de Migración (PEM), publicado el 30 de abril de 2014. Finalmente, dentro del marco jurídico nacional se promulgó la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria el 27 de enero de 2011. Tras su reforma en 2014, fue renombrada Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político. El objetivo de esta ley es regular el otorgamiento de asilo político, el reconocimiento de la condición de refugiado y el

otorgamiento de la protección complementaria. El PEM fue el resultado de múltiples mesas de trabajo y foros en el territorio nacional y en Estados Unidos, en donde participaron organizaciones de la sociedad civil enfocadas en las diversas dimensiones de la movilidad humana. A través del trabajo y experiencia de dichas organizaciones, se logró generar por primera vez un documento aplicable a nivel federal y de validez sexenal que rigiera tanto la política migratoria como las políticas públicas resultantes de ésta en materia de movilidad humana. Dentro de este instrumento de política pública, las personas jóvenes son beneficiadas sobre todo en materia educativa. Además, se establece el derecho a la identidad mediante trámites en el registro civil y el reconocimiento de sus documentos. Igualmente, se contempla la promoción de sus derechos mediante campañas de difusión. A pesar de sus avances, la población LGBTTTI no es mencionada nunca en el documento, con lo que no se cumple el objetivo de incluir la perspectiva de género como eje del programa y de las políticas públicas resultantes que se aplicarán dentro del presente sexenio.

Aun en vista de las limitaciones descritas anteriormente, el Estado mexicano debe garantizar los siguientes derechos a las personas en movilidad humana:

- derecho a la identidad: considerado como un derecho fundamental gracias al cual el ejercicio de otros derechos se vuelve una realidad. La identidad prueba la existencia de una persona como parte de una sociedad y proporciona un reconocimiento jurídico que lo hace ser un sujeto de derechos y responsabilidades, los cuales le permitan desarrollar una vida digna. Es importante que la identidad

⁵ El Instituto Nacional de Migración es un órgano técnico administrativo desconcentrado de la administración pública federal, dependiente de la Secretaría de Gobernación, cuya misión es aplicar la política migratoria vigente. La Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados es la encargada de la política en materia de refugiados y protección complementaria, así como de gestionar acciones de asistencia para la población objetivo. Este último organismo depende de la Secretaría de Gobernación.

sea preservada y se pueda acreditar en cualquier momento sin discriminación alguna;

- derecho al trabajo: este derecho facilita el cumplimiento de otros derechos, en especial el de una vida digna pues el trabajo «libremente escogido y/o aceptado» es una oportunidad de ganarse la vida. El Estado debe garantizar que existan oportunidades de empleos que satisfagan las necesidades de la gente. Se establecen ciertas características que el trabajo debe tener, por ejemplo, un salario justo que permita una vida digna, igualdad de trabajo y sueldo, seguridad y salud, horas razonables, descanso, vacaciones pagadas, etc.;
- derecho a una vivienda digna: la vivienda se caracteriza no sólo por contar con un techo y cuatro paredes. También se refiere al acceso a un hogar dentro de una comunidad en donde la persona tenga la oportunidad de vivir en comunidad y en paz. El derecho a la vivienda está relacionado con el derecho a la salud, el derecho al trabajo, el acceso y la disponibilidad a servicios que son esenciales para la vida, como el agua;
- derecho a la educación: la relación que mantiene la educación con otros derechos es fundamental ya que tiene como objetivo brindar la oportunidad de promover la libertad y la autonomía de las personas. En sí, es el «derecho de cada persona a disfrutar del acceso a la educación de calidad, sin discriminación ni exclusión» (UNESCO, 2016);
- derecho a la salud: este derecho se refiere al «grado máximo de salud que se pueda lograr» (OMS, 2015). Todas las personas deben tener acceso

a servicios de salud, lo cual implica a su vez contar con condiciones de trabajo seguras, una vivienda y una alimentación adecuadas para que la salud no se vea afectada. Contar con una buena salud permite a la persona ejercer su derecho a la educación, a la no discriminación y al acceso a la información sobre los centros de atención más cercanos o sobre los derechos que tiene. Este derecho es un ejemplo claro del principio de interdependencia de los derechos humanos;

- derecho al acceso a la información: se define como una herramienta para que cualquier persona haga valer sus derechos frente al Estado. Si bien es cierto que fomenta la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones y promueve la transparencia, en la presente investigación se interpreta como el derecho que las personas tienen a solicitar información para hacer exigibles sus derechos humanos. Esta información debe ser clara, precisa y sencilla, a la vez que debe ser entregada de manera rápida y gratuita al solicitante.

Ciudad de México

La ley del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal (PDHDF), promulgada el 30 de mayo de 2011 establece que «las políticas públicas en materia de derechos humanos deberán sujetarse a los principios de integralidad, intersectorialidad, participación social, universalidad, intergubernamentalidad, coordinación, transparencia, rendición de cuentas, igualdad, equidad social, equidad de género, justicia distributiva, diversidad, efectividad, territorialidad, exigibilidad, no discriminación, sustentabilidad, pluralidad, progresividad y máximo uso de recursos disponibles» (artículo 11). Asimismo, contempla que «los beneficios de la Ley serán aplicables a todas las personas, grupos y colectivos que habiten o transiten en el Distrito Federal» (artículo 1). En apartados posteriores, el PDHDF, cuyo diagnóstico y actualización concluyó en este año, establece que:

- para personas jóvenes: «es impostergable garantizar a las personas jóvenes sus derechos fundamentales. Educación, trabajo digno, salud, cultura y vivienda deberán ser acciones que el Gobierno de la Ciudad deberá de proveer»;
- para las personas migrantes y sujetas de protección internacional: «las autoridades deberán reconocer en toda prestación de servicios de salud, educación y empleo que proporciona la Ciudad de México el derecho de las personas migrantes a acceder a ellos, independientemente de su estatus legal y de ciudadanía»;
- para la población LGBTTTI: «se instrumentarán campañas de difusión para erradicar la

discriminación y la violencia contra estas poblaciones por su orientación sexual, erótica y afectiva. En el caso de las personas transgénero, transexuales y travestis, se combatirá la estigmatización y los estereotipos respecto a su identidad genérica. En cuanto a las personas intersexuales, se garantizara el consentimiento informado para que puedan elegir libremente su identidad y corporeidad sexo-genérica» (SEMSyEPDHCDMX, 2016).

Por virtud del Programa de Derechos Humanos todas las instancias gubernamentales de la Ciudad de México se encuentran obligadas a homologar las leyes, reglamentos y reglas de operación de sus programas sociales o acciones de política pública. A su vez, este programa cuenta también con mecanismos de monitoreo y evaluación. En ellos participan la sociedad civil organizada, agencias internacionales y personas de la academia. Por otro lado, la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México prohíbe cualquier forma de discriminación. Asimismo, la Ley de Derechos de las Personas Jóvenes de la Ciudad de México señala las obligaciones de promover, proteger, respetar y garantizar los derechos de las personas jóvenes en la Ciudad de México. Algunos de los artículos destacados para fines de esta publicación son:

- artículo 11: establece que las personas jóvenes tienen derecho a un trabajo digno y bien remunerado que tome en cuenta sus edades y coadyuve a su desarrollo profesional;
- artículo 20: contempla el derecho a la educación para las personas jóvenes en los términos del

artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

- artículo 28: reconoce el derecho al más alto nivel de salud física y mental para las juventudes, entendiéndose que ésta debe de ser gratuita y de calidad y sin discriminación alguna;
- artículo 40: establece el derecho de las personas jóvenes a construir la identidad sexo genérica que deseen, para lo cual el gobierno brindará facilidades en el acceso a servicios médicos, jurídicos, de orientación e información sexual necesarios;
- artículo 86: establece que las personas jóvenes tienen derecho a una vivienda adecuada que les permita desarrollarse en un espacio digno y de calidad, acorde a su plan de vida y que favorezca sus relaciones en comunidad.

Tal como se mencionó en el primer capítulo, la publicación de la Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana en el Distrito Federal (2011) establece la interculturalidad como principio de política pública. Además reconoce, por primera vez en un instrumento jurídico mexicano, conceptos como movilidad humana, interculturalidad y hospitalidad para referirse a las personas migrantes y sus familias que transitan, se establecen, o retornan a la Ciudad de México. Cabe señalar que en su capítulo IV, se garantizan los siguientes derechos:

- regularización de su situación migratoria y contar con un trabajo digno que integre libertad, igualdad de trato y prestaciones, y que pueda garantizar una calidad de vida adecuada que le asegure la salud,

alimentación, vestido, vivienda, asistencia médica y educación pública en sus diversas modalidades, de conformidad con la legislación aplicable;

- protección contra cualquier tipo de discriminación;
- protección adecuada y generación de políticas y programas específicos para niños, niñas, jóvenes, mujeres embarazadas, adultos mayores, personas con discapacidad, personas con distinta orientación sexual, y demás personas en mayor grado social de exposición.

El Reglamento de la Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana en el Distrito Federal señala que el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal incluirá las estrategias, objetivos y líneas de política que ejecutará en materia de hospitalidad, interculturalidad, atención a migrantes y movilidad humana. Asimismo, dicho reglamento indica que los programas sociales instrumentados por las dependencias y entidades que prevean la atención, ayudas, apoyos, subsidios y servicios a las personas de distinto origen nacional, huéspedes, migrantes y sus familiares se sujetarán a los siguientes criterios:

- el acceso a los programas y servicios no discriminará a persona alguna por su situación migratoria;
- para promover el reconocimiento de su personalidad jurídica, no será requisito obligatorio presentar una identificación oficial, sino cualquier identificación o constancia de identidad;
- los beneficiarios podrán contar con traductores e intérpretes;

- se buscará establecer mecanismos que promuevan y garanticen su participación en las diferentes etapas de los programas sociales.

La Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (SEDEREC) es la instancia pública encargada de ejercer las atribuciones establecidas dentro de la Ley de Interculturalidad como coordinar y dar seguimiento a las políticas públicas y acciones establecidas dentro de los programas y entidades de la administración pública. Las otras nueve secretarías, así como la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México (PGJCDMX), la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, la Procuraduría Social, el Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México, las 16 delegaciones y la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) tienen atribuciones específicas dentro del marco de esta ley. En conjunto, estas dependencias forman la Comisión de Interculturalidad, que inició actividades en el 2015, y su atribución principal es «proponer a las dependencias, entidades y delegaciones de la administración pública la inclusión en sus políticas y programas de los criterios, estrategias y líneas de acción en materia de hospitalidad, interculturalidad y salvaguarda de derechos relacionados con la movilidad humana» (Ley de Interculturalidad, 2011). Sin embargo, a lo largo del año 2016, la Comisión de Interculturalidad no ha convocado a ninguna sesión; por lo tanto, las actividades han quedado suspendidas y no han sido retomadas por ninguna institución del gobierno de la ciudad.

Por su parte, el Programa Sectorial de Hospitalidad, Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana 2013 -2108 fue creado a partir del trabajo

de la sociedad civil en el marco de las actividades del Espacio de Participación de los Derechos de las Personas Migrantes, Refugiadas y Solicitantes de Asilo del PDHDF en el año 2014. La misión de este espacio de participación es aterrizar lo establecido en la Ley de Interculturalidad de la Ciudad de México y abordar la migración desde diferentes perspectivas. Además, otros de sus objetivos principales es armonizar las reglas de operación de los programas sociales con la ley, sistematizar la información estadística de la población en contextos de movilidad en la ciudad, y crear campañas de difusión sobre los derechos de este grupo. Sin embargo, aun dos años después de su entrada en vigor, el programa no cuenta con una partida presupuestaria asignada que permita realizar la difusión necesaria dentro de las demás dependencias del gobierno de la ciudad para cumplir cabalmente los acuerdos establecidos y darles el debido seguimiento.

A fin de ejemplificar la multiplicidad de programas sociales del gobierno de la Ciudad de México en materia de accesibilidad de derechos de las personas en contextos de movilidad humana, a continuación se enlistan los programas existentes que persiguen esos objetivos. Este ejercicio fue realizado por el Instituto de Estudios y Divulgación sobre Migración, A.C. en conjunto con la SEDEREC.

Cuadro 1. Programas sociales del Gobierno de la Ciudad de México

Dependencia	Programa
Secretaría de Salud	Programa de Acceso Gratuito a los Servicios Médicos y Medicamentos a las Personas Residentes en el Distrito Federal que carecen de Seguridad Social.
Secretaría de Desarrollo Social	Programa de Útiles y Uniformes Escolares Gratuitos; Programa de Pensión Alimentaria para Adultos Mayores de 68 años Residentes en el Distrito Federal; Programa de Comedores Comunitarios; Programa de Atención Social Emergente; Programa de Reinserción Social para Mujeres Víctimas de Violencia Familiar de la Ciudad de México; Programa de Seguro contra Violencia Familiar.
Secretaría de Trabajo	Programa de Seguro de Desempleo; Programa de Capacitación para el Impulso de la Economía Social.
Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades	Programa de Desarrollo Agropecuario y Rural en la Ciudad de México; Programa de Equidad para los Pueblos Indígenas, Originarios de la Ciudad de México; Programa de Fortalecimiento y Apoyo a Pueblos Originarios de la Ciudad de México; Programa de Recuperación de la Medicina Tradicional y Herbolaria; Programa de Turismo Alternativo y Patrimonial; Programa de Ciudad Hospitalaria, Intercultural y de Atención a Migrantes; Subprograma Mujer Rural de Pueblos Originarios del Programa de Equidad para la Mujer Rural, Indígena, Huésped y Migrante; Subprograma Mujer Indígena del Programa de Equidad para la Mujer Rural, Indígena, Huésped y Migrante; Programa de Agricultura Sustentable a Pequeña Escala; Programa de Cultura Alimentaria, Artesanal y Vinculación Comercial y Fomento de la Interculturalidad y Ruralidad.
Secretaría de Educación del Distrito Federal	Programa de Servicio SaludArte; Programa de Alfabetización Diversificada; Programa de Formación y Actualización en Educación Inicial y Preescolar para las Personas que ofrecen Atención Educativa Asistencial a las Niñas y Niños matriculados en Centros de Atención

Dependencia	Programa
Secretaría de Educación Media Superior del Distrito Federal	Programa de becas del Instituto de Educación Media Superior; Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal – PREPA SÍ; Programa de Seguro contra Accidentes Personales de Escolares “Va segur@”
Secretaría de Vivienda	Programa de vivienda en su conjunto; Programa de Mejoramiento de la Vivienda.
Instituto del Deporte	Estímulos económicos a deportistas.
Instituto de las Mujeres	Programa de Atención Integral del Cáncer de Mama.
Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México	Sistema de atención de quejas recibidas por parte de personas de diferente origen nacional por sufrir discriminación.
Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal	Sistema de atención de quejas recibidas por parte de personas de diferente origen nacional.

Fuente: INEDIM, 2015

Capítulo III.

Vivencias de personas jóvenes en contextos de movilidad humana en la Ciudad de México

Tal y como se observó en el capítulo anterior, actualmente la Ciudad de México cuenta con marcos normativos de avanzada que buscan garantizar el acceso a una vida digna por parte de las personas jóvenes en contextos de movilidad humana en la entidad. El presente capítulo busca evaluar la accesibilidad efectiva a una vida digna y los derechos inherentes de la población objetivo de esta investigación. De igual manera, este capítulo aporta elementos básicos para explicar la construcción de la identidad de las personas jóvenes, tomando en cuenta las múltiples características que definen su proceso, como la identidad de género y el contexto de movilidad en el que se desenvuelven. Hasta ahora, se ha seguido una metodología documental para la construcción del marco normativo y teórico. A continuación, se analiza la información recabada a partir de investigación de campo llevada a cabo en la Ciudad de México en los meses anteriores a la publicación del presente documento.

Como parte de esta investigación, se realizaron 23 entrevistas: 20 a personas jóvenes en contextos de movilidad humana en la Ciudad de México, 2 servidores/as públicos/as y una persona de la academia. En un principio, el objetivo era poder entrevistar a más personas que tuvieran algún cargo público; sin embargo, sólo dos personas concedieron una entrevista. Por último para precisar en algunos datos tanto de la parte cualitativa, como la cuantitativa, se procedió a entrevistar a una persona académica entrevistada cuenta con larga experiencia en temas de educación y migración de retorno.

El primer paso para conocer la experiencia de vida de las personas jóvenes en contextos de movilidad humana en la Ciudad de México fue elaborar los perfiles de cada una de las personas entrevistadas. Los resultados se muestran en la siguiente tabla:

Cuadro 2. Perfil de personas jóvenes entrevistadas, que se encuentran en contextos de movilidad humana en la Ciudad de México.

Estatus migratorio	Motivo de salida	Identidad sexo - género
Migrante interno	Búsqueda de trabajo mejor remunerado en la Ciudad de México y área conurbada	Hombre - bisexual
Naturalizado	Persecución política	Hombre - heterosexual
Refugiado (papeles extraviados por COMAR)	Extorsión por parte de grupos delictivos	Hombre - heterosexual
Refugiado	Amenazas de muerte por parte de un pandillero	Hombre - heterosexual
Refugiado	Problemas con pandillas	Hombre - gay
Estudiante con visa	Interés laboral	Mujer - heterosexual
Beneficiario de visa humanitaria	Impuesto de guerra	Hombre - heterosexual
Indocumentado	Miedo ante la situación en su país de origen	Hombre - heterosexual
Mexicano deportado	Vivía en EE.UU. Detenido por la policía por manejar y tomar. Deportado tras no acreditar estancia regular.	Hombre - gay
Refugiada	Víctima de violencia de género por su identidad sexo - género no heteronormada y problemas con las pandillas de su país	Mujer - transexual
Residente permanente	Problemas con grupos armados por no querer entrar a sus filas	Hombre - heterosexual

Estatus migratorio	Motivo de salida	Identidad sexo - género
Residente permanente	Estudios	Mujer - heterosexual
Beneficiario de visa humanitaria	Búsqueda de trabajo para juntar dinero y emprender de nuevo su viaje	Hombre - heterosexual
Beneficiario de visa humanitaria	Búsqueda de trabajo para juntar dinero y emprender de nuevo su viaje	Hombre - heterosexual
Mexicana retornada	Falta de papeles de estancia regular en país de destino. Continuación de estudios.	Mujer - heterosexual
Residente permanente	Amenazas por parte del crimen organizado	Hombre - gay
Indocumentado	Reunificación con su hermana	Hombre - gay
Migrante retornado de manera voluntaria	Estudios de licenciatura	Mujer - heterosexual
Residente permanente	Problemas de salud	Mujer - heterosexual
Estudiante con visa	Estudios	Mujer - heterosexual

Fuente: Elaboración propia a partir de resultados de las entrevistas.

La construcción de la identidad como jóvenes en contextos de movilidad humana

Tal como se ha mencionado en los capítulos anteriores, hablar de personas jóvenes en contextos de movilidad humana implica una aproximación desde múltiples enfoques que han sido desarrollados por diversas disciplinas. Cabe recordar que las personas jóvenes en contextos de movilidad viven la interculturalidad a partir de su proceso migratorio, acompañado múltiples construcciones sociales, las cuales van marcando y transformando su identidad. La identidad de las personas jóvenes se forja a partir de las diversas experiencias que viven, que con frecuencia incluyen sesgos heteronormativos y adultocéntricos. Entre estos destacan el demérito por su identidad de género, la estigmatización, los estereotipos, la discriminación y la segregación en razón de su corta edad por parte de las personas adultas. En el caso del grupo de estudio de esta investigación, la movilidad humana también contribuye a la construcción de la identidad de las personas jóvenes.

Ante la pregunta «¿para ti qué significa ser joven?», la mayoría de las 20 personas entrevistadas identificaron ciertas características particulares de la juventud. Para su fácil lectura, se desagregaron las respuestas en las siguientes categorías:

- una etapa que sirve para construir el futuro;
- esperanzas y oportunidades;
- reconocimiento del adultocentrismo;
- adjetivos positivos

Cuadro 3. Significado de ser joven

La juventud es				
Categoría	Una etapa que sirve para construir el futuro	Esperanzas y oportunidades	Reconocimiento del adultocentrismo	Adjetivos positivos
Ideas generales	Edad en la que se puede hacer mucho para construir el futuro Etapa en la que se puede hacer mucho y no quedarse estancada/o Mucho camino por hacer Persona que piensa en un futuro Aprovechar el futuro que hay por delante	Vida de superación Momento en el que se tienen muchas oportunidades Etapa de esperanzas Etapa de oportunidades	Recibir una concepción de otras personas bajo sesgos adultocéntricos Hacer un esfuerzo de salir adelante combatiendo sesgos adultocéntricos Etapa en la que no se tiene mucho y se tiene que hacer lo que “las personas grandes” dicen Momento en el que se puede tomar decisiones	Es bello Se puede viajar Es alguien llena/o de vida

Fuente: Elaboración propia a partir de datos obtenidos en las entrevistas.

De manera consciente o inconsciente, las personas entrevistadas refirieron que su experiencia como jóvenes había sido construida desde y por una perspectiva adultocéntrica. Algunas personas identificaron que la juventud es una etapa determinada por el factor numérico de la edad en la cual se puede forjar un futuro. Otras personas la identificaron como un periodo que brinda oportunidades, esperanza y superación. Sin embargo, sólo cuatro personas identificaron claramente que la juventud está construida a partir de sesgos adultocéntricos debido a que se debe hacer lo que ordenan las personas adultas o enfrentarse a las limitaciones que crean esas perspectivas perjudiciales contra la juventud. Al respecto, una de las personas entrevistadas dijo:

«[Ser joven significa] ser parte de la población más vulnerada [...] porque no se nos toma en serio, se nos infantiliza de alguna manera, [no se nos toma en cuenta] porque nuestro trabajo no es de alguna manera profesional. Pero [...] todo eso son prejuicios y [...] nosotros los jóvenes [...] estamos luchando contra todos esos prejuicios». (Migrante interno, 28 años)

Por otro lado, tres de las personas entrevistadas identificaron la juventud como algo positivo:

- es algo bello;
- puedes hacer lo que quieres (como viajar);
- es alguien que está lleno/a de vida.

El análisis de las entrevistas permite apreciar que la percepción de las personas sobre la juventud, se encuentra determinada por dos características importantes, 1) su tipo de movilidad humana y 2) su identidad sexo - género.

1. Movilidad humana y juventudes

Para conocer la percepción de las personas a partir de su reconocimiento como migrantes, se les preguntó lo siguiente: «¿para ti qué significa ser joven migrante?». Es importante resaltar la diferencia con la pregunta anterior. Si bien en ambas se hace referencia a la identidad como jóvenes, la consideración adicional de la movilidad humana reduce notablemente las opiniones que las personas tienen acerca de su

identidad y su proceso. Asimismo, el desconocimiento del contexto de procedencia de las personas en movilidad repercute en la posibilidad de tener acceso a una vida digna con pleno respeto de los derechos humanos. Nuevamente, las respuestas para su fácil lectura están clasificadas en aspectos positivos y negativos.

Cuadro 4. Significado de ser persona joven y migrante.

Juventudes y movilidad humana		
Categoría	Características positivas	Características negativas
Ideas generales	Es una buena mancuerna si se adaptan Quien busca una mejor vida Es divertido (Ciudad de México) Alguien que tiene más perspectivas de la realidad	Una odisea Un doble esfuerzo Muchos problemas Trabas en el acceso a derechos humanos como la educación o el trabajo Vulnerabilidad a los robos Mucho riesgo Peligros Dificultades Algo cansado Sentirse fuera de lugar Oportunidades mínimas

Fuente: Elaboración propia a partir de datos obtenidos durante las entrevistas.

Como se puede observar, la mayoría de los comentarios hicieron referencia a connotaciones opuestas. Se puede observar que la mayoría de las opiniones sobre la intersección entre ser joven y vivir en un contexto de movilidad son negativas, pues esta experiencia implica enfrentar diferentes riesgos, tener pocas posibilidades de una acogida digna, realizar un doble esfuerzo en las actividades diarias, entre otras. De las 20 personas jóvenes en movilidad humana entrevistadas, sólo 4 identificaron características positivas acerca de su proceso. Quienes dieron estas respuestas fueron una persona naturalizada, un refugiado, una mujer retornada y una con visa de estudiante.

«[...] [T]ú como joven, aparte de tener esta capacidad o la energía de hacer las cosas, al migrar también te planteas una situación de adaptación, una situación en donde los procesos son distintos, pero siento que tú tienes la capacidad de querer acomodarte, de buscar, y tener un objetivo. A veces migrar y ser joven es un plus muy grande, a diferencia de cuando migras y ya eres una persona adulta, de tercera edad, vieja, digamos. Creo que tu capacidad de adaptación será más compleja que cuando eres joven, porque cuando eres joven, eres moldeable, al final de cuentas. Entonces eres como un niño todavía. [...] [S]er joven y migrante es una buena mancuerna». (Joven naturalizado, 21 años)

Estos resultados sugieren que las vivencias en la Ciudad de México varían dependiendo del estatus migratorio, lo cual también repercute en la construcción de la identidad. Pareciera que las personas con estancia regular en la Ciudad de México, quienes salieron de su lugar de origen de manera voluntaria, y/o quienes cuentan con redes de apoyo

en la ciudad han tenido una experiencia tal que les permite percibir su situación de jóvenes migrantes como una experiencia positiva. La percepción y el desarrollo de su proceso se ven afectados de manera negativa en casos de desplazamiento forzado o en la ausencia de una identidad heteronormada.

2. Identidad sexo - género

Otro factor determinante en la construcción de la identidad de las personas jóvenes en contextos de movilidad humana es la identidad sexual y de género. Esto se debe a que la intersección entre la juventud y una identidad sexual y de género no heteronormada limita el desarrollo pleno de la identidad de la persona. Dentro de este rubro, destacan dos grupos en movilidad en la Ciudad de México: las mujeres y las personas LGBTTTI.

Las vivencias de las mujeres en movilidad en la Ciudad de México se ven determinadas por su condición de ser mujer en un contexto patriarcal. Entre los aspectos negativos resultantes de esta estructura de poder se encuentra el acoso sexual. Éste es uno de los fenómenos más reportados por las mujeres en movilidad. De hecho, es uno de los factores que más repercute en la vulneración de la construcción de la identidad de este grupo.

El artículo 13 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007), reconoce que «el acoso sexual es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios

eventos». Si bien la estructura patriarcal ha favorecido la construcción de diferentes formas de vulnerabilidad para la mujer, el acoso sexual fue la experiencia más evidente y recurrente especialmente para las mujeres entrevistadas. Además, también identificaron haberse visto afectadas por violencia sexual, la cual es definida por el artículo 6, sección V de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal (2008) como «toda acción u omisión que amenaza, pone en riesgo o lesiona la libertad, seguridad, integridad y desarrollo psicosexual de la mujer, como miradas o palabras lascivas, hostigamiento, prácticas sexuales no voluntarias, acoso, violación, explotación sexual comercial, trata de personas para la explotación sexual o el uso denigrante de la imagen de la mujer».

Por otro lado, las personas LGBTTTI se enfrentan a una situación similar debido a que la inexistencia de una identidad sexual y de género heteronormada genera obstáculos en el pleno desarrollo de la identidad como jóvenes en movilidad en la Ciudad de México. Al respecto, Fundación Arcoiris, A.C. (2015) reconoce que tanto la identidad sexual como la identidad de género son expresiones de la condición humana, por lo cual no deben ser motivo de discriminación o abuso. Dicha fundación define la orientación sexual como:

«[L]a capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional afectiva y sexual por personas de un sexo diferente al suyo, o de su mismo sexo, o indistintamente hacia cualquier sexo, así como a la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas; y por identidad de género, la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento de nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar la modificación de la apariencia corporal a través de medios médicos, quirúrgicos, o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida) y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales» (2015: 7).

Las personas que asumieron una identidad sexual y de género no heteronormada reconocieron que la Ciudad de México ofrece mejores oportunidades para las personas LGBTTTI en contraste con su lugar de origen. Sin embargo, este escenario resulta insuficiente porque la sociedad en general sigue rechazando y discriminando a esta población. Lo anterior sugiere la necesidad de llevar a cabo un trabajo más elaborado para transformar la forma en que la sociedad construye la heteronormatividad. Para tal fin, es necesario que se identifiquen las diversas formas de discriminación que afectan a la población objetivo de la presente investigación.

Actos discriminatorios que vulneran la construcción de la identidad de las personas jóvenes en contextos de movilidad humana.

Actualmente, las personas en contextos de movilidad se enfrentan a una serie de actos discriminatorios que ponen de manifiesto aspectos negativos acerca de cómo la población mexicana construye su identidad. Estos actos ponen de manifiesto la existencia arraigada de estereotipos y prejuicios, los cuales repercuten de manera vital en las relaciones y experiencias diarias de las personas jóvenes. De igual forma, la noción de vulnerabilidad se hace presente de manera constante, ya que dependiendo del perfil de cada persona, las personas están expuestas en mayor o menor medida a ciertos riesgos. Por ejemplo, el ser hombre joven heterosexual migrante no es lo mismo que ser mujer joven migrante transexual. Asimismo, la manifestación de estos prejuicios puede derivar en graves vulneraciones en el acceso a los derechos humanos de todas las personas que son víctimas de una o más formas de discriminación.

Entre las principales expresiones de discriminación contra la población en movilidad, destacan:

Discriminación por condición migratoria

El hecho de no contar con papeles o poseer documentación no válida en México es un motivo constante de discriminación contra las personas en movilidad. Entre las personas entrevistadas, una de ellas manifestó haber pasado por conflictos en razón de su carencia de papeles. Esta persona fue víctima en repetidas ocasiones de comentarios como «pinches morrajos» y «váyanse de aquí». Además, la nacionalidad también es motivo de exclusión o burlas en razón de la forma diferente de hablar o debido a prejuicios acerca de la nación a la que pertenecen. Por ejemplo, un joven nacionalizado proveniente de Colombia mencionó que en varias ocasiones las personas le han colocado estereotipos como «vende drogas», «narco», etc.

Discriminación racial

Para muchas personas en contextos de movilidad humana, el racismo es evidente. Algunas personas comentaron que su apariencia ha sido un punto clave que genera actitudes violentas hacia su persona. En este sentido, algunas migrantes, notablemente latinoamericanas, mencionaron que existe una diferencia de trato hacia las personas dependiendo de sus características raciales. Tal es el caso de una migrante regular proveniente de Noruega que comentó que por su aspecto físico las personas creen que tiene mucho dinero y llegan a abusar de ello. Otro caso es el testimonio de una migrante regular proveniente de EE.UU. que ha tenido experiencias desagradables debido a sus rasgos y su acento por lo que comentó que «siempre [se sentiría] extranjera».

Discriminación por ser joven

Algunas personas entrevistadas comentaron que han enfrentado violencia y abusos por personas de un grupo etario mayor, quienes piensan que las personas jóvenes no pueden ni saben defenderse. De hecho, una persona entrevistada considera que el ser joven le hace sentir en un estado de vulnerabilidad, ya que las personas jóvenes no son tomadas en serio. Además, en caso de ser víctimas de violencia y quererse defender por la vía legal, las denuncias no proceden ya que no se reconoce la credibilidad de las personas jóvenes. Esta situación, aunada a su condición migratoria, reduce sus posibilidades de exigir justicia.

Discriminación por tener una identidad sexo - género no heteronormada

Todas las personas entrevistadas que asumieron una identidad no heteronormada expresaron haberse visto involucrados en situaciones o haber recibido comentarios discriminatorios por parte de la población mexicana. Las personas en contextos de movilidad humana comentaron que han experimentado situaciones que van desde la agresión física, verbal y no verbal, hasta la exclusión. Estas formas de discriminación son el resultado del patriarcado y la heteronormatividad debido a que los roles de género son construidos a partir de concepciones binarias. Es decir, ser mujer es relacionado con lo femenino, mientras que ser hombre está relacionado con lo masculino. Igualmente, la heteronormatividad y el patriarcado establecen relaciones entre lo femenino y lo masculino sólo con el fin de favorecer la reproducción de la humanidad.



Capítulo IV.

El acceso a los derechos humanos de las personas jóvenes en contextos de movilidad humana en la Ciudad de México.

Hasta aquí se ha hecho un recorrido sobre las diferentes vivencias de las personas jóvenes en contextos de movilidad humana por la Ciudad de México. El presente y último capítulo, tiene la finalidad de evaluar el acceso a derechos humanos que tienen las personas jóvenes en contextos de movilidad en la Ciudad de México. Para ello es necesario retomar los marcos normativos aplicables en la materia y contrastarlos con la realidad. A partir de los hallazgos de este capítulo, se procederá a hacer recomendaciones como parte de la conclusión.

Conocimiento sobre derechos humanos

El presente apartado busca identificar cuánto conocimiento poseen tanto las personas en movilidad como las personas que desempeñan algún cargo público en materia de derechos humanos. Por un lado, el objetivo es evaluar hasta qué punto el primer grupo está consciente de sus derechos. Por otro, se busca identificar las razones por las cuáles las personas en movilidad no pueden acceder a los mismos. Finalmente, es necesario identificar quiénes pueden fungir como agentes clave para mejorar las condiciones de las personas jóvenes en contextos de movilidad en la Ciudad de México.

Las entrevistas mostraron que las personas en movilidad poseen un conocimiento variado sobre derechos humanos. Como se pudo observar en el capítulo anterior, algunas condiciones particulares de las personas en movilidad determinan qué tanto

conocimiento se tiene en este respecto. Entre estos aspectos destaca el estatus migratorio de cada persona. Los resultados obtenidos de las entrevistas se pueden dividir en tres categorías: conocimiento nulo, básico y amplio.

A continuación se describen los hallazgos:

Cuatro de las 20 personas migrantes entrevistadas mostraron poseer un conocimiento nulo sobre sus derechos humanos. Al preguntarles acerca de sus derechos, algunas personas respondieron simplemente «no sé» o «no los conozco». Por otro lado, siete de 20 migrantes tienen un conocimiento básico, lo cual significa que saben que tienen derecho a la educación, al trabajo, a la salud y a la vivienda, pero no conocen las leyes o los programas existentes para ejercer esos derechos. A su vez, tampoco conocen las instituciones gubernamentales encargadas de brindar información, atender denuncias y/o ayudar con los procesos que buscan apoyar a grupos en condiciones de vulnerabilidad para mejorar su tránsito y su estadía en México. Además, quienes cuentan con un conocimiento básico de sus derechos van obteniendo información sobre ellos a partir de recomendaciones de otras personas migrantes y/o por materiales de difusión (como cuadernos con direcciones de albergues o información sobre derechos humanos) que brindan los albergues y refugios que prestan servicios básicos en el territorio nacional.

Finalmente, se identificó que cuatro de 20 personas tienen un amplio conocimiento sobre sus derechos humanos o las instituciones a las que pueden acudir para hacerlos valer. Este alto nivel de conocimiento ha sido obtenido a partir de estudios universitarios o trabajo directo con organizaciones de la sociedad civil. Sin embargo, éste no es el caso de la mayoría de las personas. Además, conocer los derechos humanos no implica obligatoriamente el goce y ejercicio efectivo de los mismos.

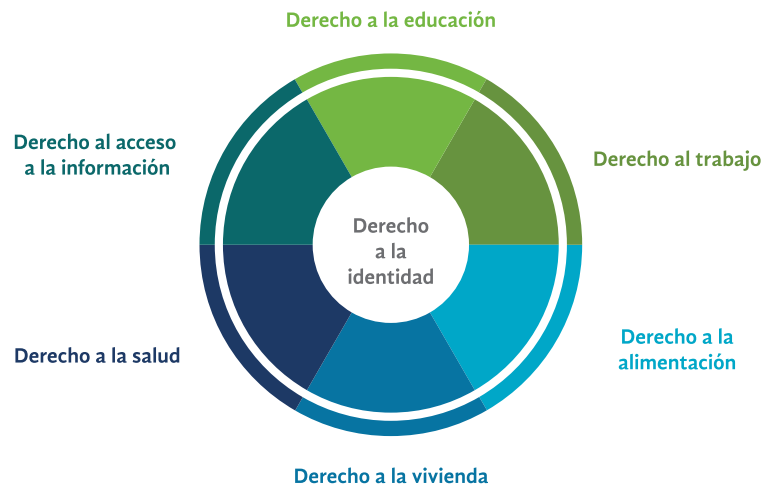
En este sentido, el papel de las personas con algún cargo público es crucial. En lo que concierne a los servidores/as públicos/as, a partir de las únicas dos entrevistas que fue posible recabar, se identificó un esfuerzo por buscar estrategias y acciones concretas

en conjunto con organizaciones de la sociedad civil para mejorar la atención hacia las personas migrantes. Sin embargo, las buenas intenciones individuales se ven limitadas por la burocracia institucional y los intereses políticos imperantes.

Interdependencia de los derechos humanos.

La siguiente gráfica explica la interdependencia de los derechos humanos, es decir, que el avance de un derecho facilita el avance de otro porque los derechos no deben ser interpretados como elementos aislados. El respeto, garantía, difusión y protección de un solo derecho siempre tendrá un impacto en otro derecho. Asimismo la gráfica, explica por qué debe existir un vínculo estrecho entre derechos para garantizar el goce y ejercicio de cada uno.

Gráfica 1. Interdependencia de los derechos humanos.



El derecho a la identidad se encuentra en el centro ya que es el ejemplo más claro de la interdependencia. Contar con documentos válidos facilita el acceso al derecho al trabajo. A su vez, los recursos económicos obtenidos de un trabajo permiten rentar un lugar donde vivir de manera digna, el cual a su vez genera condiciones adecuadas para la persona en términos de mejores oportunidades de acceso a la educación y el derecho al goce de una buena salud.

Violaciones a derechos humanos

Las violaciones a derechos humanos se presentan cuando cualquier agente del Estado:

- desde su actuar directo impide el acceso a las condiciones mínimas de vida digna, por ejemplo, cuando una autoridad policial extorsiona o amenaza a la población migrante en tránsito (violación por acción);
- omite sus obligaciones, por ejemplo, cuando no investiga las desapariciones de personas migrantes en tránsito o cuando se le niega el acceso a la justicia a las personas agraviadas (violación por omisión);
- se encuentra involucrado/a en violaciones a derechos cometidas por terceros (como el crimen organizado y el sector privado), lo cual impide o afecta el goce y ejercicio de los derechos humanos. Como ejemplo se puede citar la detención de personas migrantes por parte de las autoridades, quienes entregan a los detenidos/as a secuestradores o a redes de trata de personas (violación por aquiescencia).

En octubre de 2015, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en respuesta a las diferentes denuncias públicas por parte de la sociedad civil y de periodistas realizó una visita in loco para hacer un diagnóstico sobre los derechos humanos en el país. En esta ocasión, se prestó especial atención a los temas de desaparición forzada, ejecuciones extrajudiciales, tortura, inseguridad pública, entre otros temas de seguridad (SEMyEPDHDf., 2016). Como resultado de esta visita, la CIDH publicó en diciembre de 2015 el informe Situación de los derechos humanos en México. En él, la Comisión refiere que «algunos de los factores socioeconómicos que inciden en los niveles de violencia en México incluyen la desigualdad y la exclusión social, la pobreza, la estigmatización y los estereotipos, el desempleo (sobre todo entre jóvenes), los bajos salarios, la discriminación, la migración forzada, los bajos niveles de educación, las condiciones precarias de vivienda, los servicios de salud insuficientes, el fácil acceso a las armas, entre otros». Esto es de especial relevancia para la presente investigación puesto que dicho contexto de violaciones a los derechos humanos afecta igualmente a la población joven en contextos de movilidad en la Ciudad de México.

El cuadro siguiente hace un contraste entre los derechos inherentes a las personas en contextos de movilidad, las violaciones identificadas y el marco jurídico que contempla cada uno de los derechos vulnerados:

Cuadro 5. Violaciones a derechos humanos

Derecho humano	Violación identificada	Tipo de violación*	Marco jurídico aplicable en México
			Local (Ciudad de México)
Derecho a la identidad	<ul style="list-style-type: none"> - El acceso a un trabajo digno se ve afectado por falta de documentos. - El acceso a la educación se impide por falta de documentos (apostille y traducción de acta de nacimiento). - Hay mucha desinformación en los trámites que realizan las autoridades competentes. - También se desconoce la situación migratoria. - Las personas migrantes tienen miedo a que los deporten si regularizan su estancia migratoria 	Omisión	N/A
Derecho al trabajo	<ul style="list-style-type: none"> - Trabajos con bajo salario, sin prestaciones y largas horas de trabajo. - Trabajos “fantasma”, es decir, sin la firma de un contrato que compruebe el tiempo de antigüedad, lo cual causa despidos injustificados. 	Omisión	Ley de Protección y Fomento al Empleo A grandes rasgos, se habla sobre el seguro de desempleo, la solicitud y el fomento de empleos.
Derecho a la educación	<ul style="list-style-type: none"> - Se identifica una violación a la asequibilidad de la educación, se les cobraba más por ser de otro país. - Debido a la jornada larga de trabajo, las personas no tienen tiempo para continuar con sus estudios. - No hay buena difusión sobre los trámites escolares. 	Acción	Ley de Educación del Distrito Federal Art 5: “todos los habitantes del Distrito Federal tienen el derecho inalienable e imprescriptible a las mismas oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos en todos los tipos, niveles y modalidades que preste el Gobierno del Distrito Federal, al que corresponde garantizar con equidad e igualdad».

Marco jurídico aplicable en México	Marco jurídico internacional
Nacional	
CPEUM Art. 4: «toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata al nacer. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento».	DUDH Art. 6: «todo ser humano tiene derecho [...] al reconocimiento de su personalidad jurídica».
Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes Art. 19: «las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán colaborar en la búsqueda, localización y obtención de la información necesaria para acreditar o restablecer la identidad de niñas, niños y adolescentes. [...] La falta de documentación para acreditar la identidad de niñas, niños y adolescentes no será obstáculo para garantizar sus derechos».	Art. 15: «toda persona tiene derecho a una nacionalidad. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad».
	Convención sobre los Derechos del Niño Art. 8: «los Estados Partes se comprometen a respetar el derecho del niño y preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley. Cuando un niño sea privado ilegalmente de alguno de los elementos de su identidad, [...] los Estados Partes deberán prestar la asistencia y protección apropiadas».
CPEUM Art. 123: «toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil. Para tal efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley».	DUDH Art 23: «toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo».
CPEUM Art. 3: «todo individuo tiene derecho a recibir educación».	DUDH Art. 26: «toda persona tiene derecho a la educación. [...] el acceso será igual para todos».

Derecho humano	Violación identificada	Tipo de violación*	Marco jurídico aplicable en México
			Local (Ciudad de México)
Derecho a la vivienda	<ul style="list-style-type: none"> - La falta de una identificación oficial (IFE/INE) no permite la renta de un espacio. - El sueldo no es suficiente para pagar una renta. - Los refugios y albergues no tienen espacio, a veces solo se les permite quedarse una o dos noches. - El alto costo de la vivienda es demasiado para los jóvenes que consiguen un salario limitado y no pueden acceder a un crédito para comprar una casa o departamento. 	Acción	Ley de Vivienda del Distrito Federal Art 3: «todos los habitantes del Distrito Federal tienen derecho a una vivienda digna y decorosa, entendida como lugar seguro, salubre y habitable que permita el disfrute de la intimidad, la integración y desarrollo personal, familiar y comunitario, así como la inclusión a la dinámica social y urbana con base en el respeto a la diversidad cultural, sin discriminación».
Derecho a la salud	<ul style="list-style-type: none"> - La falta de documentación hace imposible tramitar un seguro. - El servicio de salud pública es ineficiente, no hay suficientes medicamentos, por lo tanto las personas lo califican como un mal servicio. - Una persona recibió amenazas sobre su estatus migratorio, así que buscó atención médica privada para evitar riesgos, sin embargo los costos de la atención médica son muy elevados. - Falta de atención psicológica hacia personas migrantes en general. 	Acción	Ley de Salud del Distrito Federal Art. 4: «para los efectos de la presente Ley, el derecho a la protección a la salud tiene las siguientes finalidades: I. El bienestar físico y mental del individuo, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; II. La prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana».
Derecho al acceso a la información	<ul style="list-style-type: none"> - La falta de capacitación a servidores públicos en temas de derechos humanos y sensibilización afectan el derecho de acceso a la información ya que no se brinda información clara y precisa sobre los programas sociales que se proporcionan a la población migrante. 	Omisión	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal Art 9: «la presente Ley tiene como objetivo: Proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública gubernamental, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos».

Marco jurídico aplicable en México	Marco jurídico internacional
Nacional	
CPEUM Art 4: «toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo».	PIDESC Art 11: «los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia».
CPEUM Art 4: «toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud».	DUDH Art 22. «toda persona [...] tiene derecho a la seguridad social, y a obtener [...] la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales».
CPEUM Art 6: «el derecho a la información será garantizado por el Estado. [...] Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión».	DUDH Art 19: «todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye [...] el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión».

A pesar de que el cuadro destaca algunos derechos específicos, no son los únicos contra los que se cometen violaciones ni afectan exclusivamente a ciertos individuos. Es importante recalcar que en general la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) expresa en su artículo primero que «todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos». Además, se menciona que dichos derechos no distinguen entre raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, origen nacional, nacimiento o cualquier otra condición. Por ende, la violación contra uno o más derechos repercute en el resto de los derechos, sin distinción de persona.

En el caso de las personas en contextos de movilidad humana, y específicamente en el caso de personas retornadas, el censo de población y vivienda de 2014 mostró que 20,163 personas radicaban en la Ciudad de México. En términos de repatriación, en la Ciudad de México se presentaron 5,932 eventos de repatriación en 2015 según señaló el boletín mensual de estadísticas migratorias de la Unidad de Política Migratoria. Entre de las personas retornadas, el porcentaje más alto (64.9%) correspondía al de personas en edad reproductiva, es decir entre 21 y 40 años. Dentro de este grupo, aproximadamente una tercera parte encuentra su primer empleo en el sector informal y al 84.1% le fue negado el acceso a servicios de salud.

Por otro lado, se presenta la situación de las personas jóvenes que son hijos/as de mexicanos/as nacidos/as en el extranjero en los años ochenta y noventa. En vista del contexto político de EE.UU. y debido a que la mayoría de ellos/as no tienen acceso a medidas de alivio como la Acción Diferida para los Llegados en la

Infancia (DACA), muchos/as de estos jóvenes han decidido regresar a México, cuyos marcos normativos en materia migratoria se han transformado de manera positiva en los últimos cinco años. Las personas jóvenes de este grupo han regresado de manera voluntaria o forzada y han adoptado la Ciudad de México como destino y lugar de residencia. Actualmente, se estima que hay 7,000 hogares en esta demarcación que cuentan con 1 o 1.5 hijos/as de padre y/o madre mexicano/a y que han sido retornados/as. La mayoría de estas personas jóvenes están en edad escolar (CONAPO, 2015).

Ante estas circunstancias, tanto el gobierno local como el federal han debido modificar el marco normativo aplicable, especialmente en materia de educación. Entre las normas modificadas destaca el acuerdo 286 firmado por la Secretaría de Educación Pública (SEP), por virtud del cual se eliminó el requisito de apostille para la validación de estudios de nivel escolar básico. En algunos casos, el apostille también ha sido eliminado para certificados de nivel medio superior, aunque por lo regular el trámite a este nivel es competencia del Instituto Nacional para la Educación de los adultos INEA. La validación de estudios de nivel superior es facultad exclusiva de las universidades, y por lo tanto sus procedimientos son independientes. Esto significa que cada universidad tiene la autonomía para crear sus propios procesos de validación. Con frecuencia esto significa que las personas jóvenes deben asumir los gastos de apostillamiento y traducción de documentos según los lineamientos de la universidad que así se los solicite.

En materia educativa, otra de las problemáticas a las que se enfrentan las personas residentes en la Ciudad

de México es la existencia de cuotas diferenciadas para personas extranjeras que buscan ingresar a la escuela. Asimismo, existe un fuerte desconocimiento de las normas escolares por parte de las propias autoridades escolares. Además, la discriminación es un fenómeno común que afecta principalmente a personas afrodescendientes y personas de la comunidad LGTBTTI.

En lo que respecta a la migración de tránsito por México, las tasas de desplazamiento a través de la República Mexicana han aumentado notablemente en los últimos dos años debido a la intensificación de la violencia y la agudización de la crisis económica en los países del Triángulo Norte de América Central, que comprende Guatemala, El Salvador y Honduras. De hecho, la mayoría de las personas migrantes en tránsito por México provienen de estas tres naciones. Además, la política de seguridad nacional de México y políticas públicas restrictivas han afectado las rutas migratorias de tránsito en el país. A partir de la puesta en marcha de Programa Frontera Sur a mediados de 2014, las rutas de tránsito han cambiado al punto de situar a la Ciudad de México como una de las principales entidades receptoras de personas en tránsito.

Como ejemplo de las consecuencias de las medidas de mayor restricción puestas en marcha a partir del 2014, se pueden citar las detenciones y las deportaciones. A raíz del Programa Frontera Sur se han incrementado el número de eventos de aseguramiento en todo el territorio nacional. Tan sólo en el 2014, 1,947 personas extranjeras, provenientes principalmente del Triángulo Norte de América Central, fueron

aseguradas en la Ciudad de México (Sin Fronteras, 2015). A su vez, en la misma entidad se coordinaron 4,054 eventos de retorno asistido durante el 2015. La mayoría de la población retornada también era de los mismos países de América Central (COMPA, 2016).

En este contexto de políticas migratorias restrictivas y altos flujos migratorios, los datos indican que la población joven y en edad reproductiva es la que más migra. Las causas de la migración de este grupo incluyen la imposibilidad de realizar un proyecto de vida en sus países de origen, la intensificación de la violencia y la agudización de la crisis económica. Es por ello que los objetivos principales de estas personas son encontrar un trabajo y/o continuar sus estudios. Asimismo, la búsqueda de asilo en México se ha intensificado: en el 2015 se registró un total de 3,423 solicitudes de asilo, lo cual representa un aumento de 164% con respecto al 2013 y 65% con respecto al 2014, según señala el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).

Estas cifras son relevantes porque la mayoría de las personas refugiadas deciden establecerse en la Ciudad de México. En consecuencia, es responsabilidad del Estado mexicano fomentar su inclusión e integración a la sociedad de esta entidad, al igual que garantizarles el acceso a los servicios básicos para una vida digna. Sin embargo, con frecuencia esta tarea es llevada a cabo por organizaciones de la sociedad civil que cuentan con muy pocos recursos. No obstante, en la medida de las posibilidades, se otorgan servicios como asistencia legal, acompañamiento en la búsqueda de un empleo o una vivienda y asesoría en trámites de acceso a la salud, entre otros.

Otra de las problemáticas que aqueja a la población joven en contextos de movilidad es la violencia de la que son víctimas dentro de territorio mexicano. El informe Migrantes invisibles, violencia tangible, publicado por la Red de Documentación de las Organizaciones Defensoras de Migrantes (REDODEM) en 2014 señaló que el 96% de las personas mayores de 15 años fueron víctimas de uno o varios delitos. El delito más común contra las personas provenientes de América Central fue el robo, seguido de extorsión y lesiones. Los principales autores de estos delitos fueron elementos del crimen organizado (54.7%), particulares (25.5%) y autoridades mexicanas (20.16%) (REDODEM, 2014).

En cuanto al acceso al derecho a la identidad, las personas que tienen mayores dificultades son las personas jóvenes LGBTTTI, ya sea refugiadas o retornadas. Al no coincidir sus documentos de identidad con su identidad sexo genérica, dicha documentación no es validada. Esto repercute en la posibilidad de acceder a servicios y programas sociales. Ante esto resulta imperante la necesidad de campañas de difusión sobre los derechos de dicho grupo, al igual que estrategias de sensibilización para servidores/as públicos/as porque son ellos/as los primeros en negar el acceso a derechos pensando que la legislación local solamente reconoce derechos a las personas de nacionalidad mexicana.

En el caso de las personas jóvenes retornadas, los problemas radican en que la mayoría no cuenta con documentos que acrediten su doble nacionalidad. Algunos/as incluso se encuentran en situación de apátrida puesto que no fueron registrados en México al momento de su nacimiento. A fin de resolver estos

casos, se han hecho cambios a las facultades que tienen algunas instancias de gobierno en esta materia. Por ejemplo, recientemente se llevó a cabo una reforma a las atribuciones del Registro Civil por virtud de la cual los consulados ahora cuentan con la facultad de expedir actas de nacimiento para evitar conflictos por ausencia de registro en territorio nacional.

En términos del derecho a la vivienda, las personas que buscan un espacio de residencia normalmente deben presentar identificaciones oficiales vigentes de validez en México, léase, credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, visa de residencia permanente, clave única de registro de población (CURP), acta de nacimiento y/o comprobante de ingresos. Además, con frecuencia se solicita la entrega de un aval para cerrar el acuerdo de renta de un espacio de vivienda. Sin embargo, la mayoría de las personas sólo cuentan con sus pasaportes, y en el caso de la población joven, no cuenta con un empleo fijo o formal que les permita presentar un comprobante de ingresos o incluso pagar los elevados costos de las rentas en la ciudad. En consecuencia, las personas se ven obligadas a elegir entre continuar con sus estudios o trabajar para poder sostener los gastos de servicios de vivienda y salud, entre otros. Esto deriva en la vulneración de otra serie de derechos, lo cual pone de manifiesto la necesidad de que las autoridades locales creen centros de acogida para esta población.

En cuanto al acceso a la salud, la Secretaría de Salud firmó un convenio con la SEDEREC en el 2014 para la atención gratuita y expedita de las personas huéspedes en la Ciudad de México en todos los niveles hospitalarios, al igual que para proporcionarles los medicamentos necesarios. Sin embargo, las personas

entrevistadas manifestaron que a pesar de que han tenido cobertura, la mayoría prefiere solicitar asesoría previa de la SEDEREC, la COMAR, alguna otra secretaría u organización de la sociedad civil. De acuerdo a los testimonios, las personas prefieren solicitar asistencia médica de esta forma por temor a que el personal en los hospitales y clínicas dé aviso al INM. No obstante, el Seguro Popular otorga servicios de salud gratuitos y sin cuestionamientos a las personas refugiadas, beneficiarias de visa humanitaria y residentes permanentes.

En lo referente al acceso a derechos de la población retornada, es necesario aclarar que la situación es distinta que la del resto de las personas en movilidad. Al no contar con inscripción en el registro civil ni clave única de registro de población (CURP), las personas retornadas se encuentran con obstáculos para acceder a los servicios gratuitos de salud (SEMyEPDHF, 2016). Asimismo, las personas jóvenes que se encuentran en la ciudad haciendo un intercambio académico o prácticas profesionales suelen pagar montos más elevados para recibir servicios médicos o atención en clínicas y hospitales. Al respecto, una de las entrevistadas comentó:

«Tuve que estar internada por influenza. Acudí a un hospital en la Colonia Roma, el costo se me hizo excesivo por dos días. En mi país no hay hospitales privados». (Mujer con visa de estudiante)

En lo relativo al derecho al trabajo, la experiencia de las personas jóvenes retornadas y de la comunidad LGBTTTI en contextos de movilidad se forja a partir de una variedad de factores. Entre éstos se encuentran la discriminación, los prejuicios acerca de las personas

extranjeras, la invalidez de documentos académicos y el no reconocimiento de la experiencia laboral. Estas situaciones orillan a las personas jóvenes a recurrir a sus redes de apoyo para obtener trabajos informales o unirse para solicitar apoyo de los programas que financian proyectos productivos. En muchos casos, las personas jóvenes obtienen puestos donde se ven sujetos a condiciones de sobreexplotación laboral. Tal es el caso de los call center donde muchas personas jóvenes retornadas obtienen empleo por ser bilingües, pero a cambio de malas condiciones de trabajo y salarios muy bajos.

En el caso de la comunidad LGBTTTI, las personas entrevistadas comentan que en su mayoría han tenido que laborar en bares o restaurantes. Por lo regular, trabajan en horario nocturno, lo cual expone a las personas a situaciones adversas y discriminatorias. De acuerdo con el diagnóstico realizado por Fundación Arcoiris en 2015, el 29.5 % de las personas LGBTTTI manifestó que la dificultad más grande que experimentan en la entidad es la falta de empleo. Cabe resaltar que la discriminación que enfrentan las personas transexuales, especialmente las mujeres, no es la misma que la que enfrentan las personas homosexuales, notablemente los hombres. Además, se pudo observar que existe un amplio desconocimiento por parte de las personas empleadoras al respecto de la Ley de Refugiados y Protección Complementaria. A pesar de que dicha ley reconoce el derecho al trabajo gracias a los documentos que otorgan la condición de refugiado/a o beneficiario/a de protección complementaria, en el ámbito laboral imperan los prejuicios y la discriminación como determinantes para otorgar una plaza laboral a las personas que han recibido este tipo

de protección por parte del Estado mexicano.
El siguiente testimonio es prueba de ello:

«Encontré trabajo caminando por una calle del centro y preguntando. Era un bar donde me pedían que atendiera a los clientes y platicara con ellos y estuviera siempre sonriente. Solo duré dos semanas porque no me gustaba la manera en la que me hablaban cuando ya estaban tomados. Era igual que en Tapachula». (Mujer transexual, refugiada)

A pesar de este escenario, es necesario reconocer las buenas prácticas existentes actualmente. Entre éstas, destacan las medidas puestas en marcha por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS). Dentro de las reglas de operación del Programa de Seguro de Desempleo, se prevé incluir a las personas migrantes y refugiadas que se encuentran en la Ciudad de México. Esto ha derivado en que muchas personas en contextos de movilidad, especialmente aquellas en edad más temprana, puedan ser acreedoras a este beneficio social.



Conclusiones

A partir de la evaluación realizada en los capítulos anteriores, se puede observar que la Ciudad de México cuenta con un marco normativo de avanzada encaminado a velar por los derechos de las personas jóvenes en contextos de movilidad. Sin embargo, se registra un alto número de violaciones a derechos humanos y discriminación contra esta población. Tal como se señaló en la investigación, estas experiencias perjudiciales generan una percepción particular sobre la realidad y la identidad de esta población. Es así que el ser joven, en un contexto de movilidad y además con una identidad sexo- género no heteronormada (si es el caso) representan un abanico de posibilidades que se superponen para crear una identidad individual.

En su paso y/o estadía en la ciudad de México, las personas jóvenes viven la interculturalidad a partir de la constante confrontación tanto con el resto de las demás personas como consigo mismas. Esto les permite generar estrategias para poder contrarrestar las violaciones a derechos humanos a las que están expuestas. Entre estas estrategias, se encuentran:

- entender que existen dinámicas socioculturales diferenciadas a las propias desde lo básico (la alimentación, el idioma, etc.) hasta situaciones más complejas, como aquellas que pondrían en riesgo su vida. Este entendimiento facilita que las personas puedan adaptarse en los espacios donde se desenvuelven;
- asimilar su condición de persona migrante y reflexionar sobre lo que ésta implica. El entender que existe un cambio de vida o el saber que están y estarán expuestas a diferentes situaciones de violencia son algunos ejemplos de dichas implicaciones. Igualmente, esta asimilación también

les permite desarrollar un arraigo nuevo hacia su familia y su lugar de origen, al igual que compartir experiencias con las personas que conocen durante su camino. El reflexionar acerca de su nueva condición les ayuda a crear redes de apoyo con sus familiares, con otras personas migrantes y con organizaciones;

- cuestionar las relaciones de poder que existen en sus vidas a partir de sus diferentes condiciones migratorias. Este cuestionamiento se presenta cuando cada persona, de manera individual o con ayuda de las personas que la rodean, reflexiona acerca de las situaciones que vive en su día a día. Estas reflexiones les permiten cuestionar sus privilegios (si los tienen), identificar las condiciones propias de su identidad que las ponen en situaciones de vulnerabilidad, así como desarrollar mecanismos para evitar estas situaciones;
- hacer uso de sus privilegios. El saber que se encuentran en una situación favorable para ellas/os por su condición migratoria, económica y/o racial les permite acceder a sus derechos más fácilmente;
- parecer mexicana/o y reproducir estereotipos. En personas migrantes, los estereotipos se convierten en un elemento de vulnerabilidad o protección contra violaciones a derechos humanos, según sea el caso. La reproducción de estas conductas les permite acceder a cierta aceptación del orden social, lo cual evita que vivan situaciones de violencia. A pesar de que esto puede ser ventajoso para las/os jóvenes, también implica que estas personas no gozan plenamente de su identidad y viven con el miedo a ser detectadas como diferentes.

El conocimiento de sus derechos les permite hacerlos exigibles y dejar de normalizar la violencia. Además, el conocimiento sobre los derechos y las herramientas de exigibilidad también les permite acercarse a las organizaciones de la sociedad civil de manera directa e incluso trabajar con ellas. Asimismo, les da la pauta para involucrarse en esfuerzos colectivos orientados a la defensa de sus derechos. Este tipo de empoderamiento sólo es posible si se cuenta con la debida información, canalización y atención por parte de las instancias gubernamentales especializadas en esta materia. Sin embargo, tal como lo mostraron los testimonios de las personas entrevistadas, el papel de las autoridades resulta deficiente.

Estas deficiencias han derivado en restricciones al acceso efectivo a derechos de las personas jóvenes en contextos de movilidad. Por ejemplo, aquellas personas que fueron repatriadas, deportadas, retornadas, que radican o transitan por territorio mexicano, específicamente en la Ciudad de México, han encontrado una serie de obstáculos burocráticos que les impide obtener beneficios de los programas sociales puestos en marcha por el gobierno capitalino. De igual manera, las leyes no son llevadas a la práctica de manera efectiva y con frecuencia falta voluntad política por parte de las autoridades de la Ciudad de México para hacer cumplir el marco normativo aplicable. Es por ello que con frecuencia hay factores que se convierten en una limitante al goce de derechos de las personas en movilidad cuando en realidad no deberían ser un criterio de exclusión. Entre éstos destacan la identidad sexo genérica, la edad, la nacionalidad y el tipo de movilidad (tránsito, destino, retorno, etc.).

Por lo anterior, es indispensable generar cambios sistemáticos. Para ello, es necesario contar con la participación de todas y todos los actores sociales.

Se deben generar mecanismos interconectados que busquen atender la problemática desde diferentes frentes y enfoques. Sin embargo, si no se crean estrategias coordinadas entre espacios de asistencia humanitaria, la academia, activistas y espacios de participación en materia de política pública, las áreas de oportunidad en las que se podría tener una mayor incidencia se desdibujan. Si bien se deben respetar los diversos enfoques de cada grupo, la colaboración entre estos agentes podría convertirlos/as en tomadores de decisiones de gran peso en los espacios que se están abriendo a nivel gubernamental para tal fin. Además, la inclusión de las propias personas en movilidad dentro de estos procesos de toma de decisiones los volvería partícipes de las políticas y leyes que los/as afectan, y sus experiencias y necesidades dejarían de ser meramente testimonios de foros y reuniones.

A nivel general, y con base en los hallazgos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, se concluye que el Estado mexicano ha fallado en su responsabilidad de garantizar, promover, respetar y proteger los derechos humanos de las personas jóvenes en contextos de movilidad humana en la Ciudad de México. A la fecha, no se han establecido condiciones ni mecanismos que garanticen la inclusión social y el goce pleno de los derechos inherentes de esta población. Si bien se reconocen buenas prácticas como el seguro de desempleo y algunas modificaciones en las reglas de operación de programas sociales y en el marco normativo de la entidad, falta mucho camino por recorrer para

tener políticas con un enfoque intercultural idóneo. Sin embargo, existen diversas áreas de oportunidad que representarían un gran paso para garantizar el acceso a los derechos de las personas en contextos de movilidad en la ciudad de México. Por ello, se emiten las siguientes recomendaciones:

- modificar las reglas de operación del total de los programas sociales de la Ciudad de México para garantizar el acceso a personas en contextos de movilidad humana;
- capacitar a personas funcionarias y del servicio público acerca de los marcos normativos aplicables en la entidad en materia de derechos humanos, movilidad humana, género, identidades sexo genéricas no heteronormadas, no discriminación e interculturalidad;
- garantizar el debido proceso y reparación de daños;
- exigir el cumplimiento del marco normativo internacional mediante la armonización de las normas locales;
- asignar un presupuesto a los programas sectoriales derivados del marco normativo en materia de interculturalidad;
- reestablecer las sesiones de la Comisión de Interculturalidad según lo previsto por ley;
- contar con comunicación y acuerdos de colaboración entre dependencias que beneficien a la población en contextos de movilidad humana; realizar campañas de difusión sobre derechos

humanos, hospitalidad y no discriminación en la Ciudad de México;

- incluir la clave única de registro de población en las visas humanitarias;
- exigir el reconocimiento general de la credencial de huésped.

Glosario

Adultocentrismo

Propuesta conceptual para hacer referencia al sistema que regula las dinámicas sociales que establecen a las personas adultas como las únicas portadoras de voz, conocimiento y eficiencia.

Derecho a la no discriminación

Principio jurídico que garantiza que todas las personas podrán gozar y ejercer libremente todos sus derechos sin importar su origen étnico, idioma, identidad sexo-género, rasgos fenotípicos y/o culturales.

Derechos humanos

Conjunto de condiciones de vida indispensables para potenciar de manera integral al ser humano, cuyo reconocimiento jurídico y ético es resultado de procesos de lucha y de conquistas sociales que los pueblos y grupos, histórica y continuamente llevan a cabo a fin de lograr la libertad, igualdad, equidad y dignidad humanas.

Enfoque feminista

Herramienta teórica que coloca las mujeres al centro de su investigación para visibilizar las problemáticas que enfrentan en los sistemas sociales que las controlan, como el patriarcado, el capitalismo, entre otros.

Enfoque intergeneracional

Herramienta teórica que permite visibilizar las diferencias etarias de la humanidad. Sirve como propuesta para visibilizar las relaciones de poder que genera el adultocentrismo.

Heteronormatividad

Conjunto de relaciones de poder por medio del cual la sexualidad se normaliza y se reglamenta en nuestra cultura. Se compone de reglas jurídicas, sociales y culturales que obligan a los individuos a actuar conforme a patrones heterosexuales dominantes e imperantes.

Juventudes

Perspectiva plural y heterogénea que reconoce las distintas formas de ser joven tomando en cuenta aspectos como el género, la edad, la etnia y la clase social.

Movilidad humana

Derecho humano ejercido por las personas que se desplazan más allá de sus límites geográficos inmediatos, ya sea de manera forzada o voluntaria.

Patriarcado

Sistema regulador de relaciones humanas, que por tener un fuerte sesgo androcéntrico, invisibiliza, menosprecia, incapacita y favorece la violencia física, emocional, psicológica y sexual sobre las mujeres.

Perspectiva de género

Herramienta teórica y práctica del enfoque feminista, que ayuda a visibilizar las dinámicas de poder de las diferencias sociales a partir del cuerpo biológico de las personas.

Perspectiva de interculturalidad

Proceso que cuestiona las relaciones de poder que se generan a partir de las distintas percepciones del mundo.

Perspectiva de juventudes

Herramienta teórica y práctica que ayuda al enfoque intergeneracional a visibilizar a las juventudes como sujetas de acción.

Seguridad humana

Elemento que promueve la adopción de medidas centradas en las personas, exhaustivas, apropiadas a cada contexto y orientadas a la prevención y la reducción de la posibilidad de que se produzcan conflictos. Asimismo, dichas medidas ayudan a superar los obstáculos que entorpecen el desarrollo y promueven los derechos humanos de todas las personas.

Bibliografía

Centro de Derechos Humanos "Fray Francisco de Vitoria O.P. A.C.". Informe sobre la situación de los derechos de las juventudes en México y el Distrito Federal 2010-2011". CDHFFV-SEDESO-DGIDS. México, 2012.

Centro de Derechos Humanos "Fray Francisco de Vitoria O.P.", A.C. "Discriminación hacia las Juventudes en el Distrito Federal". COPRED-CDHFFV. México, 2013.

Centro de Derechos Humanos "Fray Francisco de Vitoria, O.P." A.C. "Manual para promotoras y promotores juveniles en derechos humanos". Tercera edición. CDHFFV-RLS. México, 2013.

Centro de Derechos Humanos Fr. Francisco de Vitoria O.P., A.C. "Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos de las Juventudes. Jóvenes, Participación Política y Acceso a la Justicia en la Ciudad de México. 2014-2015". SEDESO-DGIDS-CDHFFV. México, 2015.

Colectivo de Apoyo para Personas Migrantes A.C. "Miradas Migrantes. Las Mujeres en la Migración por México". INDESOL-COAMI. México, 2015.

Colectivo Migraciones para las Américas COMPA Nodo Centro. "Diagnostico Políticas Públicas Locales en Materia Migratoria". México, 2016.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. "CIDH-LGBTI-Violencia. Conceptos Básicos" [En línea] Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/multimedia/2015/violencia-lgbti/terminologia-lgbti.html#terminology-intro> Consultado el 13 de octubre de 2016.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos. "La discriminación y el derecho a la no discriminación". México, 2012.

Consejo Nacional de Población y Vivienda, Fundación BBVA y BBVA Research. "Anuario de Migración y Remesas". México 2015

Diario Oficial de la Federación. "Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia". 1 de febrero de 2007

Diccionario de la Real Academia Española. "Prejuicio" [En Línea]. Disponible en: <http://dle.rae.es/?id=U0RGgNv> Revisado el 14 de octubre de 2016.

Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Seguridad Humana. "La seguridad humana en las naciones unidas". Dependencia de Seguridad Humana, Nueva York, 2015

FORNET-Betancourt, Raúl "La filosofía intercultural" [En línea]. Disponible en: <http://www.olimon.org/uau/08-intercultural-fornet.pdf> Revisado el 1º de octubre 2016

Frontera con Justicia, A.C. Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova, Dignidad y Justicia en el Camino. Universidad Iberoamericana Puebla, Sin Fronteras IAP. "Derechos Cautivos". México, 2015.

Fundación Arcoíris por el Respeto a la Diversidad Sexual, A.C. "Migración LGBT a la Ciudad de México". México, 2015.

Gaceta Oficial del Distrito Federal. "Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal". 29 de enero de 2008.

Gaceta Oficial del Distrito Federal. "Ley de Interculturalidad, atención a Migrantes y movilidad humana en el Distrito Federal". Distrito Federal, México. 7 de abril de 2011.

Instituto de Estudios y Divulgación sobre Migración A.C. "Diagnóstico de las solicitudes de Acceso a los Programas Sociales del GDF y de los Sistemas de Registro y Captura de la Información". México, 2015

"Ley de Interculturalidad, atención a Migrantes y movilidad humana en el Distrito Federal"; Gaceta oficial del Distrito Federal. Distrito Federal, México. 7 de abril de 2011.

Organización de las Naciones Unidas, Comité de Derechos Humanos. "Observación General No. 18. No Discriminación". ONU, 1989.

Organización Internacional para las Migraciones OIM. "Gestión Fronteriza Integral en la Subregión Andina". Lima, Perú: 2012.

Organización Internacional para las Migraciones. "Manual de aprendizaje sobre Seguridad Humana y Migración". México, 2015

Red de Documentación de las Organizaciones Defensoras de Migrantes. "Migrantes Invisibles, violencia intangible". Informa 2014. México, 2014

RODRÍGUEZ Tramolao, Sergio. "Superando el adultocentrismo" (Cuatro). UNICEF. Santiago de Chile, 2013.

SANTOS, Amparo. "Las consecuencias del colonialismo" [En Línea]. El Legado de la Historia. Publicado el 26 de Enero de 2016. Disponible en:

http://ellegadodelahistoria.blogspot.mx/2016/01/colonialismo-e-imperialismo_26.html Revisado el 14 de octubre de 2016

Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México. "Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México".Cap.26 Derechos de las personas migrantes y sujetas de protección internacional. México, 2016

TREJO, Guillermo. "Perspectiva de Juventudes". [Documento en Power Point] México, 2015.

URTEAGA, Maritza. "Género, clase y etnia. Los modos de ser joven". En Reguillo, Rossana. "Los jóvenes en México". FCE-CONACULTA. México, 2010.

WALSH, Catherine. "Interculturalidad, conocimientos y decolonialidad" [En línea]. Disponible en:<http://revistas.javeriana.edu.co/index.php/signoypensamiento/article/viewFile/4663/3641> Revisado el 1º octubre 2016

WALSH, Catherine. "Interculturalidad crítica y educación intercultural" [En línea]. Disponible en: <http://aulaintercultural.org/2010/12/14/interculturalidad-critica-y-educacion-intercultural/>

WALSH, Catherine. "Interculturalidad, Estado, Sociedad: Luchas (De)Coloniales De Nuestra Época" [En línea] Disponible en: <http://www.flacsoandes.edu.ec/interculturalidad/wp-content/uploads/2012/01/Interculturalidad-estado-y-sociedad.pdf>



ColectivoCoami



_coami



Coami.mx